



ACTA Nro. 1

**ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES
CONSULTORÍA CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL
CÓDIGO: Nro. CCPI-MTOPDDAZ-2025-02**

“FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO 12 DE OCTUBRE EN LA AUTOPISTA CUENCA-AZOGUES-BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY”

En la ciudad de Quito, el 17 de noviembre de 2025, siendo las 09h00, en la sala de reuniones Piso 17 de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Transporte - MIT se reúne la Comisión Técnica designada mediante resolución Nro. MIT-SUBZ6-2025-0055-R de 07 de noviembre de 2025, en el marco del proceso de contratación signado con el código CCPI-MTOPDDAZ-2025-02, mismo que tiene por objeto: “FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO 12 DE OCTUBRE EN LA AUTOPISTA CUENCA-AZOGUES-BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY”, a fin de proceder con la revisión de las preguntas, respuestas y aclaraciones realizadas al proceso conforme el cronograma establecido en la resolución Nro. MIT-SUBZ6-2025-0059-R de 11 de noviembre de 2025.

Razón por la cual se reúne la Comisión con voz y voto conformada por:

| Delegado de la Máxima Autoridad quien preside | |
|--|---|
| Nombres y Apellidos completos: | Mgs. Nati Malena Andrade Triviño |
| Número de cédula: | 093166536-8 |
| Cargo: | Subsecretaria de Obras Públicas |
| Titular del área requirente o su delegado | |
| Nombres y Apellidos completos: | Arq. Paolo Josué Ochoa Paredes |
| Número de cédula: | 010472964-5 |
| Cargo: | Especialista Técnico de Gestión del Transporte Distrital |
| Técnico afín al objeto de contratación | |
| Nombres y Apellidos completos: | Ing. Joao Emilio Villon Ramírez |
| Número de cédula: | 172637486-9 |
| Cargo: | Analista de Conservación de la Infraestructura del Transporte |

Intervendrán con voz, pero sin voto:

| Director/a Financiero/a o su delegado: | |
|---|--|
| Nombres y Apellidos completos: | Econ. Henry Roberto Bravo Bautista |
| Número de cédula: | 1717602435 |
| Cargo: | Servidor Público 6 / Delegado Director Financiero |
| Director Jurídico de Contratación Pública: | |
| Nombres y Apellidos completos: | Mgs. María Fernanda Acero Ceballos |
| Número de cédula: | 1708478274 |
| Cargo: | Analista Jurídico de Convenios, Contratos y Coactivas 3 / Delegada Director Jurídico |



Para tratar el siguiente **Orden del día**.

1. Constatación de Quórum e instalación de la sesión.
2. Designación de el/la secretario/a de la Comisión Técnica.
3. Lectura y conocimiento de las preguntas realizadas a través del Sistema Nacional de Contratación Pública-SOCE y a través del Correo institucional: ljimenezj@mit.gob.ec.
4. Respuesta a las preguntas realizadas por los proveedores interesados a través del Sistema Nacional de Contratación Pública-SOCE.
5. Respuesta a las preguntas realizadas a través de correo institucional
6. Aclaraciones por parte de la Entidad Contratante, en caso de existir.
7. Conclusiones y Clausura de la Sesión

DESARROLLO:

1. CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

Una vez que se verifica la asistencia del quórum reglamentario conforme lo determina el artículo 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se instala la sesión, constatándose que el Mgs. Paolo Josué Ochoa Paredes, Especialista Técnico de Gestión del Transporte Distrital, delegado del titular del área requirente, NO se encuentra, por lo cual la Sra. Presidenta decide continuar con el acto correspondiente.

2. DESIGNACIÓN DE EL/LA SECRETARIO/A DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

Toma la palabra la Presidenta de la Comisión Técnica y explica que debemos cumplir el axioma jurídico que en derecho público se hace lo que la Constitución y la Ley ordenan, en tal virtud, el artículo 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: “(...) *La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen (...)*”, quien tendrá las siguientes funciones:

- Informar el orden del día a los miembros de la Comisión Técnica.
- Tomar nota de lo actuado por los miembros de la Comisión Técnica, y elaborar el acta de cada reunión que tenga la Comisión.
- Verificar que las ofertas se presenten en la fecha y hora señaladas.
- Certificar sobre el cumplimiento del cronograma del proceso de contratación.

La Presidenta de la Comisión Técnica manifiesta a los demás miembros, que el Secretario debe ser una persona fuera de su seno distinta de los miembros que conforman la Comisión Técnica, puesto que no tiene responsabilidad alguna, respecto a la verificación de las especificaciones técnicas, las ofertas ni en ninguna decisión que tome la propia comisión, ya que interviene sin voz ni voto.

En base a lo señalado, la Presidenta de la Comisión Técnica propone al Ing. Iván Arévalo Mera, Analista de Contratación 1 de la Dirección de Gestión de Procesos Precontractuales, para que actúe como Secretario de la Comisión Técnica.



Los miembros de la Comisión Técnica proceden a deliberar y aceptan por unanimidad la elección del Ing. Iván Arévalo Mera, Analista de Contratación 1 de la Dirección de Gestión de Procesos Precontractuales, como Secretario de la Comisión Técnica.

3. LECTURA Y CONOCIMIENTO DE LAS PREGUNTAS REALIZADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA-SOCE Y A TRAVÉS DEL CORREO INSTITUCIONAL: ljimenezj@mit.gob.ec.

La Presidenta de la Comisión Técnica responsable de la etapa precontractual, solicita al Secretario que se de lectura al memorando Nro. MIT-ADM_AZU-2025-496-ME de 14 de noviembre de 2025, remitido por la Ing. Lorena del Cisne Jiménez Jaramillo, Analista Administrativo Distrital, misma que cumple las funciones de Gestora del presente proceso en el portal de Compras Públicas, donde se da a conocer las preguntas formuladas a través del Portal Institucional del Portal del Sistema Nacional de Contratación Pública-SOCE, así como a las preguntas realizadas mediante el correo institucional.

El Secretario pone en conocimiento de los Miembros de la Comisión Técnica responsable de la etapa precontractual, las preguntas recibidas a través del Portal Institucional del Sistema Oficial de Contratación Pública-SOCE, así como a las preguntas realizadas mediante el correo institucional, las mismas que fueron realizadas dentro del término señalado en el Art. 90 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la hora y fecha límite establecido en el cronograma del presente proceso.

Se deja constancia que existieron treinta y cuatro (34) preguntas realizadas mediante el portal de Compras Públicas:

Capturas de pantalla SOCE.

»Preguntas Realizadas y/o Aclaraciones

[Regresar](#)

| Información del Proceso de Contratación | |
|---|--|
| CÓDIGO: | PE-MTOP-DDA-2025-003 |
| OBJETO DEL PROCESO: | FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO 12 DE OCTUBRE EN LA AUTOPISTA CUENCA-AZOGUES-BIBLÍAN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY |
| DESCRIPCIÓN: | FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO 12 DE OCTUBRE EN LA AUTOPISTA CUENCA-AZOGUES-BIBLÍAN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY |

Página 1 de 5

Pregunta 1

Pregunta / Aclaración : Para la experiencia específica, se aceptan experiencia en diseño de autopistas o carreteras que incluyen puentes o intercambiadores que cumplen con las longitudes mínimas de puentes solicitadas?

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-11-10 11:26:44

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :

Pregunta 2

Pregunta / Aclaración : Para el especialista ambiental, se solicita por favor se acepten ingenieros civiles con título de cuarto nivel en gestión ambiental o afines.

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-11-10 11:33:42

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Ministerio de Infraestructura y Transporte

Pregunta 3

Pregunta / Aclaración : Para el especialista en seguridad y salud ocupacional, se solicita por favor quitar el requisito de maestría en seguridad industrial o sistemas de gestión o prevención de riesgos laborales o afines, ya que si un profesional tiene la licencia de prevención de riesgos laborales vigente, ya está capacitado para ejercer la función de especialista en seguridad y salud ocupacional.

Acción:

Responder

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-11-10 11:40:48

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :

Pregunta 4

Pregunta / Aclaración : Estimados Comisión Técnica Favor aclarar si para el cargo de ESPECIALISTA ESTRUCTURAL, se permitirá el 4to nivel como ESPECIALISTA EN CONSTRUCCIONES PESADAS, mismo que se encuentra registrado en el SENESCYT, y dentro del pensum de estudios se encuentra diseño y cálculo estructural.

Acción:

Responder

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-11-13 11:43:00

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :

Pregunta 5

Pregunta / Aclaración : En numeral 3 de la Convocatoria, indica: La oferta técnica y económica se deberá presentar para oferentes nacionales y extranjeros de forma física impresa y digital en un CD o cualquier otro dispositivo de almacenamiento, con firmas manuscritas físicas, ????? se solicita se acepte también el uso de firma electrónica del sistema establecido por el ente rector de las telecomunicaciones en los documentos de la oferta, considerando que en la práctica actualmente se usa firmas digitales

Acción:

Responder

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-11-13 14:36:17

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :

Pregunta 6

Pregunta / Aclaración : Entendemos que, para el cumplimiento de la acreditación académica de tercer nivel para el Especialista Ambiental la entidad contratante aceptará a un profesional con título de tercer en Ingeniería Civil, que cuenta con un título de cuarto nivel como Magíster en Gestión Ambiental, y que cumpla con la experiencia requerida. Es correcta nuestra apreciación?

Acción:

Responder

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-11-13 14:36:36

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :

Pregunta 7

Pregunta / Aclaración : Para el Técnico EVALUADOR DE EXPROPIACIONES E INDEMNIZACIONES, se solicita además de la experiencia en evaluador de bienes e inmuebles, además de que cuente con acreditación actualizada como perito de expropiación del MIT, se acepte otro tipo de acreditación de Perito, como el de la FUNCION JUDICIAL del CONSEJO DE LA ADJUDICATURA, vigente a la fecha.

Acción:

Responder

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-11-13 14:36:36

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :

Pregunta 8

Pregunta / Aclaración : Para el Técnico EVALUADOR DE EXPROPIACIONES E INDEMNIZACIONES, se solicita además se acepte la experiencia obtenido como funcionario público en expropiaciones.

Acción:

Responder

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-11-13 14:37:15

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :

Pregunta 9

Pregunta / Aclaración : Para el especialista ambiental, los pliegos indican que se solicita que tenga título de ingeniería ambiental y título de nivel 4 con maestría en gestión ambiental o afines. Se solicita que si es que el especialista ya tiene título de tercer nivel de ingeniero ambiental, ya no se le solicite tener un título de 4to nivel en gestión ambiental. Gracias.

Acción:

Responder

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-11-13 16:21:41

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :

Pregunta 10

Pregunta / Aclaración : Entendemos que para el cargo de Especialista Ambiental se aceptará a un Ingeniero civil con título de cuarto nivel con Maestría en Gestión Ambiental, considerándose así a lo solicitado. En este contexto, y considerando además que el profesional cumple con la experiencia específica requerida para el proceso, es correcta nuestra interpretación respecto a la admisibilidad del perfil propuesto?

Acción:

Responder

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-11-14 11:50:48

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Infraestructura y Transporte

Pregunta 11

Pregunta / Aclaración : Entendemos que para el Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional se aceptará a un Ingeniero Ambiental, con título de cuarto nivel de Magíster en Seguridad y Higiene Industrial, considerado como título afín a lo solicitado y que cumpla con la experiencia requerida. Es correcta nuestra apreciación?

Acción:

Responder

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-11-14 11:51:39

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :

Pregunta 12

Pregunta / Aclaración : Entendemos que para el Especialista Vial se aceptará como experiencia mínima haber participado como Fiscalizador Vial en proyectos viales. Es correcta nuestra apreciación?

Acción:

Responder

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-11-14 11:52:09

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :

Pregunta 13

Pregunta / Aclaración : Como medio de comprobación del Personal Técnico, para certificar la experiencia en relación de dependencia en entidades públicas y privadas, se solicita "presentar certificados emitidos por la máxima autoridad de la entidad contratante, hasta el cargo de Director del área relacionada. Estos certificados deben contener la siguiente información: Objeto del proyecto, cargo específico realizado en el proyecto, monto contractual, monto ejecutado, plazos, fecha de ejecución, fecha de emisión y datos de contacto." Entendemos que en el caso de que el certificado no incluya toda la información del proyecto, se aceptará, como medio de comprobación adicional, el acta de recepción correspondiente a esa experiencia, que incluya todos los datos requeridos. Es correcta nuestra apreciación?

Acción:

Responder

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-11-14 11:52:29

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :

Pregunta 14

Pregunta / Aclaración : Como medio de comprobación del Personal Técnico, para certificar la experiencia sin relación de dependencia en entidades públicas y privadas, se solicita "presentar certificados emitidos por la máxima autoridad de la entidad contratante, hasta el cargo de Director del área relacionada. Estos certificados deben contener la siguiente información: Objeto del proyecto, cargo específico realizado en el proyecto, monto contractual, monto ejecutado, plazos, fecha de ejecución, fecha de emisión y datos de contacto." Entendemos que en el caso de que el certificado no incluya toda la información del proyecto, se aceptará, como medio de comprobación adicional, el acta de recepción correspondiente a esa experiencia, que incluya todos los datos requeridos. Es correcta nuestra apreciación?

Acción:

Responder

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-11-14 11:52:39

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :

Pregunta 15

Pregunta / Aclaración : Entendemos que, como medio de comprobación de la Experiencia del oferente para proyectos ejecutados en el Sector Público, se aceptará cualquiera de los siguientes documentos: copias del contrato de fiscalización, estudios o diseño, o acta de entrega recepción o actas de entrega recepción provisional hasta 6 meses o planillas de liquidación. Es correcta nuestra apreciación?

Acción:

Responder

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-11-14 11:56:39

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Pregunta 16

Pregunta / Aclaración : Entendemos que, si un oferente formó parte de una asociación o consorcio, se tomará el 100% del valor de experiencia de la asociación o consorcio independientemente de su grado de participación accionaria del mismo, conforme lo establece el Art. 99 de la LOSNCP, que dice ?Los miembros de la asociación o consorcio contratista serán responsables solidaria e individualmente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, indistintamente del plazo de duración de la asociación. La ejecución del contrato es indivisible y completa para los asociados, a efectos de determinar su experiencia y cumplimiento?. Es correcta nuestra apreciación?

Acción:
[Responder](#)

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-11-14 11:56:50

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :

Pregunta 17

Pregunta / Aclaración : Se aceptará para el cargo de Evaluador de Expropiaciones e Indemnizaciones la participación de un servidor público que actualmente se encuentra en funciones y que dispone de la titulación, acreditación y experiencia requerida para el cargo, considerando que a nivel nacional existe un número muy limitado de peritos acreditados por el MIT y que restringir su intervención podría afectar la concurrencia y la libre competencia entre oferentes, principios establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública?

Acción:
[Responder](#)

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-11-14 11:57:14

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :

Pregunta 18

Pregunta / Aclaración : Entendemos que un mismo profesional puede participar en dos cargos dentro de este proceso, siempre que la suma de los porcentajes de participación asignados a los cargos propuestos no supere el 100%. Es correcta nuestra apreciación?

Acción:
[Responder](#)

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-11-14 11:57:26

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :

Pregunta 19

Pregunta / Aclaración : Para el Especialista Vial se solicita como experiencia mínima haber ejercido el cargo como Vial en contratos finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos viales, además de contar con experiencia en elaboración o supervisión de auditorías de Seguridad Vial ASV. Se entiende que no existe un monto mínimo de auditorías viales, y se considerará la suma de los proyectos presentados entre proyectos viales y proyectos de auditorías viales. Es correcta nuestra apreciación?

Acción:
[Responder](#)

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-11-14 11:57:38

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :

Pregunta 20

Pregunta / Aclaración : Para el Especialista Vial se solicita como experiencia puntuable haber ejercido el cargo como Vial en contratos finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos con intercambiadores o distribuidores de tráfico o pasos elevados, además de contar con experiencia en elaboración o supervisión de auditorías de Seguridad Vial ASV. Se entiende que no existe un monto mínimo de auditorías viales, y se considerará la suma de los proyectos presentados entre proyectos viales y proyectos de auditorías viales. Es correcta nuestra apreciación?

Acción:
[Responder](#)

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-11-14 11:57:51

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :

Pregunta 21

Pregunta / Aclaración : Entendemos que para el Especialista Ambiental se aceptará a un Ingeniero Ambiental, con título de cuarto nivel de Especialista en Cambio Climático, considerado como título afín a lo solicitado y que cumpla con la experiencia requerida. Es correcta nuestra apreciación?

Acción:
[Responder](#)

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-11-14 12:01:51

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :

Pregunta 22

Pregunta / Aclaración : Solicitamos que para el cargo como Especialista Ambiental se acepte a un Ingeniero Ambiental, con título de cuarto nivel, y con calificación como Consultor Ambiental MAATE vigente, puesto que quienes obtienen esta certificación cumplen con exigentes requisitos en cuanto a su formación y experiencia para desempeñar cargos como los requeridos para el presente concurso.

Acción:
[Responder](#)

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-11-14 12:02:04

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Infraestructura y Transporte

Pregunta 23

Pregunta / Aclaración : Entendemos que para el Especialista Ambiental se aceptará a un Ingeniero Ambiental, con título de cuarto nivel de Magíster en Recursos Naturales Renovables Mención en Remediación y Restauración Ambiental, considerado título afín a lo solicitado y que cumpla con la experiencia requerida. Es correcta nuestra aclaración?

Acción:

[Responder](#)

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-11-14 12:02:14

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :

Pregunta 24

Pregunta / Aclaración : Respecto a la titulación académica del Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional, el actual Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo Nro. 255, emitido en mayo del 2024, en su Título V relacionado a los responsables y sus funciones indica tres categorías: responsable Técnico, responsable Monitor y responsable Médico. El Acuerdo Ministerial Nro. MDT – 2024 - 196, en su Art. 11 relacionado al Técnico de Seguridad e Higiene del trabajo, establece: ?El empleador, de conformidad con el Decreto Ejecutivo Nro. 255, Reglamento de seguridad y salud en el trabajo, contará con el o los técnicos de seguridad e higiene del trabajo que le corresponda según el número de trabajadores y el nivel de riesgo laboral conforme la tabla establecida en el artículo 13 del presente Acuerdo Ministerial. Éste deberá ser un profesional de tercer y/o cuarto nivel en la rama de seguridad y salud en el trabajo definido por el ente rector en educación superior?. pregunta 1 de 3

Acción:

[Responder](#)

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-11-14 12:02:25

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :

Pregunta 25

Pregunta / Aclaración : A su vez, el Acuerdo Ministerial 196, en sus disposiciones generales Segunda y Cuarta hace referencia al listado de Títulos Profesionales de tercer y/o cuarto nivel en la rama de Seguridad y Salud en el trabajo autorizados para desempeñar las funciones de profesional técnico en la materia, también se indica el plazo para que aquellos profesionales que no cuenten con la formación de tercer y/o cuarto nivel en la rama de Seguridad y Salud en el trabajo puedan acreditar el título correspondiente. El plazo establecido corresponde a tres años a partir de la publicación del Reglamento Nro. 255, cuya fecha correspondiente del 2024, es decir el plazo concluye en mayo de 2027. pregunta 2 de 3.

Acción:

[Responder](#)

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-11-14 12:03:31

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :

Pregunta 26

Pregunta / Aclaración : Por lo expuesto, con el fin de que haya igualdad de oportunidades para participar y en apego a la legislación vigente, entendemos que estarán habilitados para el cargo de Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional, un profesional con título de tercer nivel en Ingeniería Industrial, y que cuenta además con las certificaciones correspondientes en el ámbito de la prevención de riesgos laborales para la Construcción y Obra Pública, y que cumple con la experiencia requerida. Es correcta nuestra aclaración? pregunta 3 de 3.

Acción:

[Responder](#)

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-11-14 12:05:41

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :

Pregunta 27

Pregunta / Aclaración : Solicitamos que se elimine el requisito establecido para el cargo de Evaluador de Expropiaciones e indemnizaciones, en virtud de que dicho requerimiento restringe la participación de profesionales con amplia experiencia en esta área, además de que la cantidad de técnicos que cuentan con esta acreditación es considerablemente limitada.

Acción:

[Responder](#)

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-11-14 12:05:56

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :

Pregunta 28

Pregunta / Aclaración : Tomando en consideración que la actualización de la LOTTTSV del 10 de agosto de 2021, recién establece en el Art. 209 la necesidad de realizar un estudio técnico de seguridad y señalización vial en las vías públicas, y especifica en el último inciso lo siguiente: ?Los auditores viales serán ingenieros civiles con experiencia en construcción y fiscalización de vías públicas, quienes deberán acreditarse como tales en el ministerio rector de obras públicas con base a los requisitos específicos que este emita, sin que el tiempo de experiencia solicitada sea inferior a 5 años.? A su vez, el 25 de agosto de 2024 se publicó en el Registro Oficial el Reglamento para la implementación de Auditores de Seguridad Vial, en el que se estipula en sus disposiciones transitorias primera: pregunta 1 de 3.

Activar Windows
Ve a Configuración para Windows.

Acción:

[Responder](#)

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-11-14 12:06:26

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :

Pregunta 29

Pregunta / Aclaración : Durante los dos años siguientes a la publicación del Registro Oficial del presente reglamento y hasta que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas certifique auditores de seguridad vial, las autoridades de seguridad vial se podrán realizar como auditores de seguridad vial calificados en otros países o con profesionales de Ingeniería Civil, Ingeniería Vial o formación específica en temas de transporte terrestre, tránsito o seguridad vial que certifiquen experiencia en al menos cinco 5 años en temas relacionados con el tránsito, transporte y/o seguridad vial y Acción: que cuenten con la aprobación de cursos de formación como auditor de seguridad vial, emitidos por instituciones de educación superior legalmente reconocidas. pregunta 2 de 3.

Acción:

[Responder](#)

Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-11-14 12:06:37

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :



Pregunta 30

Pregunta / Aclaración : Como se puede evidenciar, tanto la actualización de la ley como la aprobación del reglamento son recientes, por lo que el MTCOP aún no ha certificado auditores de seguridad vial y no se cuenta en Ecuador con un significativo espectro de técnicos que hayan realizado auditorías de seguridad. Por lo expuesto entendemos que para este proceso se aceptará la participación de ingenieros civiles con experiencia en fiscalización, supervisión, estudios y diseños de proyectos viales, con formación específica en áreas de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial que certifiquen experiencia en temas relacionados con el tránsito, transporte y seguridad vial, y que además cuenten con la aprobación de cursos de formación como auditor de seguridad vial de al menos 120 horas, puntuando además que aún no hay instituciones de educación superior que oferten este tipo de certificaciones conforme lo indica el Reglamento para la implementación de ASV. Es correcta nuestra aseveración? Pregunta 3de3

Acción:

Responder



Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-11-14 12:06:55

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :

Pregunta 31

Pregunta / Aclaración : Considerando que la auditoría de seguridad vial es un estudio formal de los posibles riesgos encontrados en diseños geométricos, estructurales estos últimos estudios diferentes al de seguridad vial o infraestructura vial operativa, entendemos que se considerará como experiencia válida el certificado de un estudio vial que indique que se ha realizado la "elaboración del estudio de seguridad vial" cuyo objeto fue el mismo que el de la auditoría de seguridad vial, siempre y cuando se adjunte también los términos de referencia de la consultoría realizada con lo que se evidencia que se nombró como estudio de seguridad vial a lo que en realidad constituyó una auditoría de seguridad vial. Es correcta nuestra apreciación?

Acción:

Responder



Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-11-14 12:07:12

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :

Pregunta 32

Pregunta / Aclaración : Entendemos que, para el Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional se aceptará a un Ingeniero Industrial que cumpla con la experiencia solicitada. Es correcta nuestra apreciación?

Acción:

Responder



Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-11-14 12:07:30

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :

Pregunta 33

Pregunta / Aclaración : Se aceptará para el personal técnico, la presentación de una sola experiencia profesional para justificar la experiencia mínima y puntuable, siempre que esta supere los montos establecidos en el pliego?

Acción:

Responder



Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-11-14 12:24:42

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :

Activar Windows

Ve a Configuración para activar Windows.

Pregunta 34

Pregunta / Aclaración : Estimados miembros de la comisión técnica, se solicita comedidamente que para el especialista EVALUADOR DE EXPROPIACIONES E INDEMNIZACIONES se acepte la titulación de Abogado. Muchas gracias

Acción:

Responder



Respuesta / Aclaración :

Fecha Pregunta : 2025-11-14 16:35:39

Archivo(s) Relacionado(s) :

Archivo :

Adicionalmente existieron once (11) preguntas al correo electrónico: ljimenezj@mit.gob.ec conforme el siguiente detalle:



Capturas de pantalla correo institucional

14/11/25, 17:06

Bandeja de entrada: Lorena del Cisne Jimenez Jaramillo - Outlook

Outlook

Remito_ Aclaraciones y/o consultas_ FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO 12 DE OCTUBRE EN LA AUTOPISTA CUENCA- AZOGUES – BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DE AZUAY

Desde Marilu Leonor Flores Ayerbe <mlflores@integral.com.co>

Fecha Vie 14/11/2025 17:01

Para Lorena del Cisne Jimenez Jaramillo <ljimenezj@mit.gob.ec>

1 archivo adjunto (150 KB)

Consultas para el Cliente _ 12 de Octubre.pdf;

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE REPÚBLICA DE ECUADOR
Corporación Andina de Fomento - CAF

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, a fin de remitir adjunto las consultas y/o aclaraciones de acuerdo con lo indicado en la solicitud de propuesta del proceso: **FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO 12 DE OCTUBRE EN LA AUTOPISTA CUENCA- AZOGUES – BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DE AZUAY.**

Cordialmente,



Marilu Flores Ayerbe

Auxiliar de Propuestas | Dirección Comercial General

Lima | Medellín | Bogotá | Miami | Nueva Delhi

Tel: 01 2374245

Celular: +51 928282793

mlflores@integral.com.co | <http://www.integral.com.co>

[Servicio al Cliente](#) | [Línea Ética](#)



Integral Ingenieros Consultores

Cuidemos el medio ambiente. Antes de imprimir este correo y sus documentos, considere si es realmente necesario.

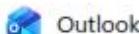
<https://outlook.office365.com/mail/inbox/Id/AAQkADE1MDZjYzdhLVQ0YmY1NDEyMy10GZILTdNzRkZWJhYzF1NgAQAL6SU2u65Z1Eoz%2FZ5f...>

1/2



14/11/25, 17:00

Bandeja de entrada: Lorena del Cisne Jimenez Jaramillo - Outlook



Consulta Licitación-ECUADOR-FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO GAPAL EN LA AUTOPISTA CUENCA – AZOGUES – BIBLÍAN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY"

Desde Taryarlily Yulay Rivas <taryarlily.yulay@cemosa.es>

Fecha Vie 14/11/2025 16:58

Para Lorena del Cisne Jimenez Jaramillo <ljimenezj@mit.gob.ec>

Buenas Tardes, Estimados.

En nombre de **CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA)**, solicitamos amablemente las aclaraciones de las siguientes consultas:

1. Solicitamos amablemente ampliación de 15 días adicionales a la fecha de cierre de la licitación actual.
2. Entendemos que un Viaducto de mas de 150 m contaría como experiencia específica de empresa, es correcta nuestra apreciación?

Agradeciendo de antemano la atención, nos despedimos quedando atentos a sus respuestas.

Saludos Cordiales.



Taryarlily Yulay Rivas Obando
Departamento de Licitaciones

C. Dwyer 246 - Ciudad del Sober, Panamá

Tlf: +507 317 1355 / +507 6275-5603

Taryarlily.yulay@cemosa.es

<https://www.cemosa.es>



Por favor, tenga en cuenta su responsabilidad ambiental.

Antes de imprimir este documento, pregúntese si realmente necesita una copia en papel.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, le informamos de lo siguiente:

Responsable: Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, S.A. (CEMOSA). **Finalidades:** Contestar tu solicitud, y facilitarte

información relevante sobre los servicios. **Duración:** el tiempo necesario para justificar las conversaciones. **Legitimación:** Consentimiento

del interesado, o desarrollo de un contrato. **Destinatarios:** No se cederán datos a nadie, salvo obligación legal. **Derechos:** Puede ejercitar

el acceso, rectificación, supresión, y otros derechos de la **Información adicional:** https://www.cemosa.es/privacidad/MI_Cemosa

Este mail es **confidencial**, y para uso exclusivo de su destinatario. Si no lo eres, está prohibida su divulgación, distribución o

reproducción. Por favor, notifícanoslo y destruyelo sin leerlo. Si hay publicidad o si no deseas recibir más correos, contesta con el asunto "baja".

Cláusula de Confidencialidad: Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información privilegiada o confidencial. Si no es Ud. el destinatario indicado, queda notificado de que la utilización, divulgación o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, se ruega lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

<https://outlook.office365.com/mail/inbox/id/AAQkADE1MDZjYzdhLWQ0YmY1NDEyMy1iOGZLTdiNzRkZWJhYzFINgAQAQALQBi4XNz0V5loaq1EjQ...> 1/2



Se debe dejar constancia que se ha recibido una pregunta fuera del tiempo establecido en el cronograma del proceso conforme lo descrito en la resolución Nro. MIT-SUBZ6-2025-0059-R de 11 de noviembre de 2025.

La pregunta realizada fuera del tiempo, se efectuó el día miércoles 19 de noviembre de 2025 a las 11h46, por la Sra. Marilu Flores Ayerbe, Auxiliar de Propuestas I Dirección Comercial General de la compañía Integral S.A. Conforme el siguiente detalle:

Capturas de pantalla correo institucional

19/11/25, 11:56 Bandeja de entrada: Lorena del Cisne Jimenez Jaramillo - Outlook

Outlook

Solicitud de Aclaración_ Formulario_Fiscalización de la Construcción del Distribuidor de Tráfico 12 de Octubre en la Autopista Cuenca-Azogues-Biblán

Desde Marilu Leonor Flores Ayerbe <mlflores@integral.com.co>
Fecha Mié 19/11/2025 11:46
Para Lorena del Cisne Jimenez Jaramillo <ljimenezj@mit.gob.ec>
CC Joselyn Rosario Bayona Villacorta <jrbayona@integral.com.co>

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE REPÚBLICA DE ECUADOR
Corporación Andina de Fomento - CAF
Atención: Comisión Técnica del MIT

Buenos días, estimados señores:

Por la presente, expresamos nuestro interés en participar en la **Consultoría del Concurso Público Internacional Nro. CCPI-MTOPDDAZ-2025-02: Fiscalización de la Construcción del Distribuidor de Tráfico 12 de Octubre en la Autopista Cuenca-Azogues-Biblán**, ubicado en la provincia del Azuay.

Tras revisar cuidadosamente la información publicada en el portal del proceso, en especial el documento **Pliego_Fiscalización_Intercambiador_12_oc_signed**, no hemos encontrado el **Formulario PR-3: Desglose de Precios**, requisito indispensable para la propuesta económica. Por ello, solicitamos cordialmente que nos proporcionen dicho formulario para poder continuar con el diligenciamiento correspondiente.

Agradecemos de antemano su colaboración y quedamos atentos a su respuesta.

Saludos cordiales.



Marilu Flores Ayerbe

Auxiliar de Propuestas I Dirección Comercial General

Lima I Medellín I Bogotá I Miami I Nueva Delhi

Tel: 01 2374245

Celular: +51 928282793

mlflores@integral.com.co <http://www.integral.com.co>

[Servicio al Cliente](#) | [Línea Ética](#)

<https://outlook.office365.com/mail/inbox/Id/AAQkADE1MDZjYzdhLWQ0YmY1NDEyMy1iOGZLTdINzRkZWJhYzFINgAQAIgUGBJ%2Bu5HqvjpsQ...> 1/2



4. RESPUESTA A LAS PREGUNTAS REALIZADAS POR LOS PROVEEDORES INTERESADOS A TRAVÉS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA-SOCE Y A TRAVÉS DEL CORREO INSTITUCIONAL: ljimenezj@mit.gob.ec.

La Comisión Técnica responsable de la etapa precontractual una vez que ha concluido con la revisión de las preguntas presentadas través del Portal Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública y a través de correo electrónico: ljimenezj@mit.gob.ec; así como el proyecto de respuestas; de conformidad con la base legal mencionada, por unanimidad decide mantenerse en sesión permanente hasta resolver aprobarlas de la siguiente manera:

PREGUNTA 1: *“Para la experiencia específica, se aceptan experiencia en diseño de autopistas o carreteras que incluyen puentes o intercambiadores que cumplen con las longitudes mínimas de puentes solicitadas?”*

En el pliego del presente proceso de contratación, en la SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, numeral 2. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA MÍNIMA DEL OFERENTE, letra B) EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE, se señala:

“Se considera la Experiencia Específica Mínima del Oferente, a quien acredite haber ejecutado mínimo un (1) contrato finalizado de fiscalización, estudios o diseños de proyectos de intercambiadores y/o pasos a desnivel y/o distribuidores de tráfico y/o puentes vehiculares de hormigón y/o metálicos (con longitud total mínima de 150 m con vanos iguales o mayores a 30 m)” [énfasis añadido]

Por lo tanto, únicamente se acreditarán como experiencia específica los montos que corresponden a los componentes señalados en el párrafo anterior. En tal virtud los oferentes deberán presentar el detalle específico de los componentes y demás condiciones definidas en el pliego.

PREGUNTA 2: *“Para el especialista ambiental, se solicita por favor se acepten ingenieros civiles con título de cuarto nivel en gestión ambiental o afines.”*

En el pliego del presente proceso de contratación, en la SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, numeral 3. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO, literal A) PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO, para el ESPECIALISTA AMBIENTAL se señala:

“TITULACIÓN ACADÉMICA: Título de Nivel 3 en: Ingeniería Ambiental o Ingeniería en Gestión Ambiental o Ingeniería en Manejo y Conservación del Medio Ambiente o Ingeniería en Medio Ambiente, y Título de nivel 4 con Maestría en Gestión Ambiental o afines.

Título registrado en la SENESCYT y para extranjeros certificado por la autoridad competente de cada país según corresponda.” [énfasis añadido]

En tal virtud, los requisitos técnicos definidos por la entidad contratante para el ejercicio de las funciones en el proyecto, guardan concordancia con la complejidad y nivel de responsabilidad del cargo.



Por lo tanto, se aceptarán únicamente profesionales que cumplan con lo requerido en el Pliego y TDRs.

Adicional, se solicita la revisión de la aclaración Nro. 1.

PREGUNTA 3: *"Para el especialista en seguridad y salud ocupacional, se solicita por favor quitar el requisito de maestría en seguridad industrial o sistemas de gestión o prevención de riesgos laborales o afines, ya que si un profesional tiene la licencia de prevención de riesgos laborales vigente, ya está capacitado para ejercer la función de especialista en seguridad y salud ocupacional"*

En el pliego del presente proceso de contratación, en la SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, numeral 3. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO, literal A) PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO, para el ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL se señala:

"TITULACIÓN ACADÉMICA: Título de Nivel 3 en: Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil o afines, y Título de Nivel 4 con Maestría en Seguridad Industrial o Sistemas de gestión en Prevención de Riesgos Laborales o afines, con Licencia de Prevención de Riesgos Laborales vigente."

Los títulos deberán estar registrados en la SENESCYT y para extranjeros certificado por la autoridad competente de cada país según corresponda." [énfasis añadido]

En tal virtud, los requisitos técnicos definidos por la entidad contratante para el ejercicio de las funciones en el proyecto, guardan concordancia con la complejidad y nivel de responsabilidad del cargo.

Asimismo, la posesión de la licencia de prevención de riesgos laborales vigente constituye un requisito adicional, pero no sustituye la formación académica establecida. Cabe señalar que, de acuerdo con la normativa vigente, el personal técnico que intervenga en obras de construcción debe contar con la certificación por competencias laborales, sin que esto exima el cumplimiento del perfil académico definido en el Pliego y TDRs.

Por lo tanto, se aceptarán únicamente profesionales que cumplan con lo requerido en el Pliego y TDRs.

Adicional, se solicita la revisión de la aclaración Nro. 1.

PREGUNTA 4: *"Estimados Comisión Técnica: Favor aclarar si para el cargo de ESPECIALISTA ESTRUCTURAL, se permitirá el 4to nivel como ESPECIALISTA EN CONSTRUCCIONES PESADAS, mismo que se encuentra registrado en el SENESCYT, y dentro del pensum de estudios se encuentra diseño y calculo estructural"*

En el pliego del presente proceso de contratación, en la SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, numeral 3. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO, literal A) PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO, para el ESPECIALISTA ESTRUCTURAL se señala:



“TITULACIÓN ACADÉMICA: Título de Nivel 3 en: Ingeniería Civil o equivalentes en el extranjero y Título de Nivel 4, con Maestría en Estructuras o áreas afines. Los títulos deberán estar registrados en la SENESCYT y para extranjeros certificado por la autoridad competente de cada país según corresponda.” [énfasis añadido]

En tal virtud, los requisitos técnicos definidos por la entidad contratante para el ejercicio de las funciones en el proyecto, guardan concordancia con la complejidad y nivel de responsabilidad del cargo.

Por lo tanto, se aceptarán únicamente profesionales que cumplan con lo requerido en el Pliego y TDRs.

Adicional, se solicita la revisión de la aclaración Nro. 1.

PREGUNTA 5: “En numeral 3 de la Convocatoria, indica: La oferta técnica y económica se deberá presentar para oferentes nacionales y extranjeros de forma física impresa y digital en un CD o cualquier otro dispositivo de almacenamiento, con firmas manuscritas físicas, ????? se solicita se acepte también el uso de firma electrónica del sistema establecido por el ente rector de las telecomunicaciones en los documentos de la oferta, considerando que en la práctica actualmente se usa firmas digitales”

Estimado oferente respecto a su pregunta esta Entidad Contratante que se ha procedido a realizar la Aclaración Nro. 2, misma que solventa su inquietud. Favor revisarla.

PREGUNTA 6: “Entendemos que, para el cumplimiento de la acreditación académica de tercer nivel para el Especialista Ambiental la entidad contratante aceptará a un profesional con título de tercer en Ingeniería Civil, que cuenta con un título de cuarto nivel como Magíster en Gestión Ambiental, y que cumpla con la experiencia requerida. Es correcta nuestra apreciación?”

En el pliego del presente proceso de contratación, en la SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, numeral 3. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO, literal A) PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO, para el ESPECIALISTA AMBIENTAL se señala:

“TITULACIÓN ACADÉMICA: Título de Nivel 3 en: Ingeniería Ambiental o Ingeniería en Gestión Ambiental o Ingeniería en Manejo y Conservación del Medio Ambiente o Ingeniería en Medio Ambiente, y Título de nivel 4 con Maestría en Gestión Ambiental o afines.

Título registrado en la SENESCYT y para extranjeros certificado por la autoridad competente de cada país según corresponda.” [énfasis añadido]

En tal virtud, los requisitos técnicos definidos por la entidad contratante para el ejercicio de las funciones en el proyecto, guardan concordancia con la complejidad y nivel de responsabilidad del cargo.

Por lo tanto, se aceptarán únicamente profesionales que cumplan con lo requerido en el Pliego y TDRs; es decir:

- Cuente con título de tercer nivel en Ingeniería Ambiental o Ingeniería en Gestión Ambiental o Ingeniería en Manejo y Conservación del Medio Ambiente o Ingeniería en Medio Ambiente; y



- Cuente con título de cuarto nivel con Maestría en Gestión Ambiental o afines. Adicional, se solicita la revisión de la aclaración Nro. 1.

PREGUNTA 7: “Para el Técnico EVALUADOR DE EXPROPIACIONES E INDEMNIZACIONES, se solicita además de la experiencia en evaluador de bienes e inmuebles, además de que cuente con acreditación actualizada como perito de expropiación del MIT. se acepte otro tipo de acreditación de Perito, como el de la FUNCION JUDICIAL del CONSEJO DE LA ADJUDICATURA, vigente a la fecha”.

En el pliego del presente proceso de contratación, en la SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, numeral 3. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO, literal A) PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO, para el EVALUADOR DE EXPROPIACIONES E INDEMNIZACIONES se señala:

ITULACIÓN ACADÉMICA: Título de Nivel 3 en: Ingeniería Civil o Arquitectura, o equivalentes en el extranjero. Los títulos deberán estar registrados en la SENESCYT y para extranjeros certificado por la autoridad competente de cada país según corresponda. Además de que cuente con acreditación actualizada como perito de expropiación del MIT.” [énfasis añadido]

Al respecto, es preciso recordar que en el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, se establece lo siguiente:

“(...) Art. 2.- Ámbito de aplicación. - Las disposiciones de este reglamento, serán de aplicación obligatoria para aquellas entidades que conforman el sector público según la Constitución de la República, las personas jurídicas o naturales del sector privado, de economía mixta y de la economía popular y solidaria; y, de todas aquellas cuya actividad de servicio público se encuentre relacionada con la infraestructura del transporte terrestre y sus servicios complementarios.

Art. 3.- Rectoría. - Le corresponde la rectoría de planificación, diseño, ejecución, construcción, mantenimiento, regulación y control de la infraestructura del transporte terrestre y sus servicios complementarios, al ministerio encargado de la competencia de vialidad, sin perjuicio de las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

(...) Art. 20.- Peritos acreditados. - Se designarán peritos acreditados por el ministerio rector, de acuerdo con las normas establecidas para el efecto, quienes se encargarán del examen de las cosas y operaciones relativo a las indemnizaciones.” [énfasis añadido]

En tal virtud, el requisito para el EVALUADOR DE EXPROPIACIONES E INDEMNIZACIONES, establecido por el Ministerio de Infraestructura y Transporte, en su calidad de entidad rectora de la vialidad del país, guarda concordancia con la normativa legal vigente.

Por lo tanto, se aceptarán únicamente profesionales que cumplan con lo requerido en el Pliego y TDRs.

PREGUNTA 8: “Para el Técnico EVALUADOR DE EXPROPIACIONES E INDEMNIZACIONES, se solicita además se acepte la experiencia obtenido como funcionario público en expropiaciones”.

En el pliego del presente proceso de contratación, en la SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y



EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, numeral 3. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO, literal A) PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO, para el EVALUADOR DE EXPROPIACIONES E INDEMNIZACIONES se señala:

“TITULACIÓN ACADÉMICA: Título de Nivel 3 en: Ingeniería Civil o Arquitectura, o equivalentes en el extranjero. Los títulos deberán estar registrados en la SENESCYT y para extranjeros certificado por la autoridad competente de cada país según corresponda. Además de que cuente con acreditación actualizada como perito de expropiación del MIT.” [énfasis añadido]

Al respecto, es preciso recordar que, en el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, se establece lo siguiente:

“(...) Art. 2.- Ámbito de aplicación. - Las disposiciones de este reglamento, serán de aplicación obligatoria para aquellas entidades que conforman el sector público según la Constitución de la República, las personas jurídicas o naturales del sector privado, de economía mixta y de la economía popular y solidaria; y, de todas aquellas cuya actividad de servicio público se encuentre relacionada con la infraestructura del transporte terrestre y sus servicios complementarios.

Art. 3.- Rectoría. - Le corresponde la rectoría de planificación, diseño, ejecución, construcción, mantenimiento, regulación y control de la infraestructura del transporte terrestre y sus servicios complementarios, al ministerio encargado de la competencia de vialidad, sin perjuicio de las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

(...) Art. 20.- Peritos acreditados. - Se designarán peritos acreditados por el ministerio rector, de acuerdo con las normas establecidas para el efecto, quienes se encargarán del examen de las cosas y operaciones relativo a las indemnizaciones.” [énfasis añadido]

En tal virtud, el requisito para el EVALUADOR DE EXPROPIACIONES E INDEMNIZACIONES, establecido por el Ministerio de Infraestructura y Transporte, en su calidad de entidad rectora de la vialidad del país, guarda concordancia con la normativa legal vigente.

Por lo tanto, se aceptarán únicamente profesionales que cumplan con lo requerido en el Pliego y TDRs.

PREGUNTA 9: *“Para el especialista ambiental, los pliegos indican que se solicita que tenga título de ingeniería ambiental y título de nivel 4 con maestría en gestión ambiental o afines. Se solicita que si es que el especialista ya tiene título de tercer nivel de ingeniero ambiental, ya no se le solicite tener un título de 4to nivel en gestión ambiental. Gracias”*

En el pliego del presente proceso de contratación, en la SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, numeral 3. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO, literal A) PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO, para el ESPECIALISTA AMBIENTAL se señala:

“TITULACIÓN ACADÉMICA: Título de Nivel 3 en: Ingeniería Ambiental o Ingeniería en Gestión Ambiental o Ingeniería en Manejo y Conservación del Medio Ambiente o Ingeniería en Medio Ambiente, y Título de nivel 4 con Maestría en Gestión Ambiental o afines.”

Título registrado en la SENESCYT y para extranjeros certificado por la autoridad competente de cada país según corresponda.” [énfasis añadido]



En tal virtud, los requisitos técnicos definidos por la entidad contratante para el ejercicio de las funciones en el proyecto, guardan concordancia con la complejidad y nivel de responsabilidad del cargo.

Por lo tanto, se aceptarán únicamente profesionales que cumplan con lo requerido en el Pliego y TDRs.

Adicional, se solicita la revisión de la aclaración Nro. 1.

PREGUNTA 10: *“Entendemos que para el cargo de Especialista Ambiental se aceptará a un Ingeniero civil con título de cuarto nivel con Maestría en Gestión Ambiental, considerándose afín a lo solicitado. En este contexto, y considerando además que el profesional cumple con la experiencia específica requerida para el proceso, es correcta nuestra interpretación respecto a la admisibilidad del perfil propuesto?”*

En el pliego del presente proceso de contratación, en la SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, numeral 3. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO, literal A) PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO, para el ESPECIALISTA AMBIENTAL se señala:

“TITULACIÓN ACADÉMICA: Título de Nivel 3 en: Ingeniería Ambiental o Ingeniería en Gestión Ambiental o Ingeniería en Manejo y Conservación del Medio Ambiente o Ingeniería en Medio Ambiente, y Título de nivel 4 con Maestría en Gestión Ambiental o afines.

Título registrado en la SENESCYT y para extranjeros certificado por la autoridad competente de cada país según corresponda.” [énfasis añadido]

En tal virtud, los requisitos técnicos definidos por la entidad contratante para el ejercicio de las funciones en el proyecto, guardan concordancia con la complejidad y nivel de responsabilidad del cargo.

Por lo tanto, se aceptarán únicamente profesionales que cumplan con lo requerido en el Pliego y TDRs; es decir:

- Cuente con título de tercer nivel en Ingeniería Ambiental o Ingeniería en Gestión Ambiental o Ingeniería en Manejo y Conservación del Medio Ambiente o Ingeniería en Medio Ambiente; y,
- Cuente con título de cuarto nivel con Maestría en Gestión Ambiental o afines.

Adicional, se solicita la revisión de la aclaración Nro. 1.

PREGUNTA 11: *“Entendemos que para el Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional se aceptará a un Ingeniero Ambiental, con título de cuarto nivel de Magister en Seguridad e Higiene Industrial, considerado como título afín a lo solicitado y que cumpla con la experiencia requerida. Es correcta nuestra apreciación?”*

En el pliego del presente proceso de contratación, en la SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, numeral 3. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO, literal A) PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO, para el ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD



“TITULACIÓN ACADÉMICA: Título de Nivel 3 en: Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil o afines, y Título de Nivel 4 con Maestría en Seguridad Industrial o Sistemas de gestión en Prevención de Riesgos Laborales o afines, con Licencia de Prevención de Riesgos Laborales vigente.

Los títulos deberán estar registrados en la SENESCYT y para extranjeros certificado por la autoridad competente de cada país según corresponda.” [énfasis añadido]

En tal virtud, los requisitos técnicos definidos por la entidad contratante para el ejercicio de las funciones en el proyecto, guardan concordancia con la complejidad y nivel de responsabilidad del cargo.

Por lo tanto, se aceptarán únicamente profesionales que cumplan con lo requerido en el Pliego y TDRs; es decir:

- Cuente con título de tercer nivel en Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil o afines;
- cuente con título de cuarto nivel con Maestría Seguridad Industrial o Sistemas de gestión en Prevención de Riesgos Laborales o afines; y,
- Cuente con Licencia de Prevención de Riesgos Laborales vigente.

Adicional, se solicita la revisión de la aclaración Nro. 1.

PREGUNTA 12: “Entendemos que para el Especialista Vial se aceptará como experiencia mínima haber participado como Fiscalizador Vial en proyectos viales. Es correcta nuestra apreciación?”

En el pliego del presente proceso de contratación, en la SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, numeral 4. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO, literal A) EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO, para el ESPECIALISTA VIAL se señala:

“Descripción: Se considerará Experiencia Mínima del Especialista Vial, al profesional que acredite haber ejercido el cargo de Vial, en mínimo un (1) contrato finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos viales, además de contar con experiencia en elaboración o supervisión de auditorías de Seguridad Vial (ASV) o similares; se aceptarán un número indeterminado de contratos ejecutados, de los cuales al menos uno debe ser elaboración o supervisión de Auditorias Seguridad Vial o estudios similares.” [énfasis añadido]

En tal virtud, los requisitos técnicos definidos por la entidad contratante para el ejercicio de las funciones en el proyecto, guardan concordancia con la complejidad y nivel de responsabilidad del cargo.



Por lo tanto, se aceptarán únicamente profesionales que cumplan con lo requerido en el Pliego y TDRs; es decir:

- Acredite haber ejercido el cargo de especialista vial, en mínimo un contrato finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos viales.
- Además, cuente con experiencia en elaboración o supervisión de auditorías de Seguridad Vial (ASV) o similares.
- Se aceptarán un número indeterminado de contratos ejecutados, de los cuales al menos uno debe ser elaboración o supervisión de Auditorias Seguridad Vial o estudios similares.

PREGUNTA 13: *“Como medio de comprobación del Personal Técnico, para certificar la experiencia en relación de dependencia en entidades públicas y privadas, se solicita? presentar certificados emitidos por la máxima autoridad de la entidad contratante, hasta el cargo de Director del área relacionada. Estos certificados deben contener la siguiente información: Objeto del proyecto, cargo específico realizado en el proyecto, monto contractual, monto ejecutado, plazos, fecha de ejecución, fecha de emisión y datos de contacto.? Entendemos que en el caso de que el certificado no incluya toda la información del proyecto, se aceptará, como medio de comprobación adicional, el acta de recepción correspondiente a esa experiencia, que incluya todos los datos requeridos. Es correcta nuestra apreciación?”*

Estimado oferente respecto a su pregunta esta Entidad Contratante que se ha procedido a realizar la Aclaración Nro. 3, misma que solventa su inquietud. Favor revisarla.

PREGUNTA 14: *“Como medio de comprobación del Personal Técnico, para certificar la experiencia sin relación de dependencia en entidades públicas y privadas, se solicita ?presentar certificados emitidos por la máxima autoridad de la entidad contratante, hasta el cargo de Director del área relacionada. Estos certificados deben contener la siguiente información: Objeto del proyecto, cargo específico realizado en el proyecto, monto contractual, monto ejecutado, plazos, fecha de ejecución, fecha de emisión y datos de contacto.? Entendemos que en el caso de que el certificado no incluya toda la información del proyecto, se aceptará, como medio de comprobación adicional, el acta de recepción correspondiente a esa experiencia, que incluya todos los datos requeridos. Es correcta nuestra apreciación?”*

Estimado oferente respecto a su pregunta esta Entidad Contratante que se ha procedido a realizar la Aclaración Nro. 3, misma que solventa su inquietud. Favor revisarla.

PREGUNTA 15: *“Entendemos que, como medio de comprobación de la Experiencia del oferente para proyectos ejecutados en el Sector Público, se aceptará cualquiera de los siguientes documentos: copias del contrato de fiscalización, estudios o diseño, o acta de entrega recepción o actas de entrega recepción provisional hasta 6 meses o planillas de liquidación. Es correcta nuestra apreciación?”*

En el pliego del presente proceso de contratación, en la SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, numeral 2. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA MÍNIMA DEL OFERENTE, letra A) EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE, se señala:



“Fuente o medio de verificación: Para el sector público: 1. Acta de Entrega Recepción Única, que contenga toda la información referente al proyecto; de ser necesario, se complementará con los documentos de verificación (certificados conferidos por la máxima autoridad de la entidad contratante o hasta un nivel de director o su equivalente, contratos y/o planillas).”

Así mismo, en el pliego del presente proceso de contratación, en la SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, numeral 2. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA MÍNIMA DEL OFERENTE, letra B) EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE, se señala:

“Fuente o medio de verificación: Para el sector público: 1. Acta de Entrega Recepción Única, que contenga toda la información referente al proyecto; de ser necesario, se complementará con los documentos de verificación (certificados conferidos por la máxima autoridad de la entidad contratante o hasta un nivel de director o su equivalente, contratos y/o planillas).”

En tal virtud, la fuente o medio de verificación está claramente definida por la entidad contratante, para el caso de experiencias del oferente con el sector público.

Por lo tanto, se aceptarán únicamente los documentos que cumplan con lo requerido en el Pliego y TDRs; es decir:

- Acta de Entrega Recepción Única, que contenga toda la información referente al proyecto; y
- De ser necesario, documentos de verificación tales como: certificados conferidos por la máxima autoridad de la entidad contratante o hasta un nivel de Director o su equivalente, contratos y/o planillas.

PREGUNTA 16: *“Entendemos que, si un oferente formó parte de una asociación o consorcio, se tomará el 100% del valor de experiencia de la asociación o consorcio independientemente de su grado de participación accionaria del mismo, conforme lo establece el Art. 99 de la LOSNCP, que dice ?Los miembros de la asociación o consorcio contratista serán responsables solidaria e indivisiblemente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, indistintamente del plazo de duración de la asociación. La ejecución del contrato es indivisible y completa para los asociados, a efectos de determinar su experiencia y cumplimiento?. Es correcta nuestra apreciación?”*

Se dará cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Artículo 105.- Evaluación de ofertas:

“(...) A efectos de reconocer la experiencia del proveedor obtenida por su participación anterior mediante consorcio, la entidad contratante reconocerá la totalidad del monto contractual ejecutado independiente del porcentaje con el que participó cada consorciado. (...)” [énfasis añadido]

PREGUNTA 17: *“Se aceptará para el cargo de Evaluador de Expropiaciones e Indemnizaciones la participación de un servidor público que actualmente se encuentra en funciones y que dispone de la titulación, acreditación y experiencia requerida para el cargo, considerando que a nivel nacional existe un número muy limitado de peritos acreditados por el MIT y que restringir su*



intervención podría afectar la concurrencia y la libre competencia entre oferentes, principios establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública?"

En el pliego del presente proceso de contratación, en la SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, numeral 3. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO, literal A) PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO, para el EVALUADOR DE EXPROPIACIONES E INDEMNIZACIONES se señala:

"TITULACIÓN ACADÉMICA: Título de Nivel 3 en: Ingeniería Civil o Arquitectura, o equivalentes en el extranjero. Los títulos deberán estar registrados en la SENESCYT y para extranjeros certificado por la autoridad competente de cada país según corresponda. Además de que cuente con acreditación actualizada como perito de expropiación del MIT." [énfasis añadido]

En tal virtud, los requisitos técnicos definidos por la entidad contratante para el ejercicio de las funciones en el proyecto, guardan concordancia con la complejidad y nivel de responsabilidad del cargo, así como el tipo de proyecto y entidad contratante.

Por lo tanto, se aceptarán únicamente profesionales que cumplan con lo requerido en el Pliego y TDRs.

PREGUNTA 18: *"Entendemos que un mismo profesional puede participar en dos cargos dentro de este proceso, siempre que la suma de los porcentajes de participación asignados a los cargos propuestos no supere el 100%. Es correcta nuestra apreciación?"*

En el pliego del presente proceso de contratación, en la SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, numeral 3. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO, literal A) PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO, se establece la cantidad de profesionales requeridos para el proyecto y su porcentaje de participación.

En tal virtud, presentar un número de profesionales menor al establecido por el Ministerio de Infraestructura y Transporte, incumple con los requisitos definidos por la entidad contratante para el presente proceso de contratación, lo cual es el resultado de un análisis técnico-económico efectuado previamente por la contratante.

Por lo tanto, su apreciación es incorrecta.

PREGUNTA 19: *"Para el Especialista Vial se solicita como experiencia mínima haber ejercido el cargo como Vial en contratos finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos viales, además de contar con experiencia en elaboración o supervisión de auditorías de Seguridad Vial ASV. Se entiende que no existe un monto mínimo de auditorías viales, y se considerará la suma de los proyectos presentados entre proyectos viales y proyectos de auditorías viales. Es correcta nuestra apreciación?."*

En el Pliego del presente proceso de contratación, en la SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, numeral 4. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO, literal A) EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO, para el ESPECIALISTA VIAL, se establece:



“Se considerará Experiencia Mínima del Especialista Vial, al profesional que acredite haber ejercido el cargo de Vial, en mínimo un (1) contrato finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos viales, además de contar con experiencia en elaboración o supervisión de auditorías de Seguridad Vial (ASV) o similares; se aceptarán un número indeterminado de contratos ejecutados, de los cuales al menos uno debe ser elaboración o supervisión de Auditorias Seguridad Vial o estudios similares.”

En tal virtud, los requisitos definidos por la Entidad Contratante guardan concordancia con la naturaleza, complejidad y nivel de responsabilidad del cargo.

Por lo tanto, se aceptarán únicamente profesionales que cumplan con lo requerido en el Pliego y Términos de Referencia, esto es:

- Acreditar haber ejercido el cargo de especialista vial en al menos un (1) contrato finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos viales; y,
- Contar con experiencia en elaboración o supervisión de Auditorías de Seguridad Vial (ASV) o estudios similares, debiendo existir al menos un (1) contrato correspondiente a esta actividad.
- Al menos 1 certificado o varios en originales o copias simples que individualmente o sumados deberán acreditar un monto igual o superior a USD 375.000,00.

Adicionalmente, se señala que no existe un número mínimo de auditorías ni un mínimo de contratos viales, pudiéndose presentar un número indeterminado de experiencias; sin embargo, de manera obligatoria al menos una de ellas debe corresponder a ASV o similares, conforme lo exige el Pliego.

Por lo expuesto, la suma de proyectos viales y auditorías podrá ser considerada únicamente para efectos del cumplimiento del monto económico exigido, mas no exime del cumplimiento de los requisitos específicos establecidos para el cargo.

PREGUNTA 20: *“Para el Especialista Vial se solicita como experiencia puntuable haber ejercido el cargo como Vial en contratos finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos con intercambiadores o distribuidores de tráfico o pasos elevados, además de contar con experiencia en elaboración o supervisión de auditorías de Seguridad Vial ASV. Se entiende que no existe un monto mínimo de auditorías viales, y se considerará la suma de los proyectos presentados entre proyectos viales y proyectos de auditorías viales. Es correcta nuestra apreciación?.”*

En el Pliego del presente proceso de contratación, en la SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, numeral 4. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO, literal A) EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO, para el ESPECIALISTA VIAL, se establece:

“Se considerará Experiencia Mínima del Especialista Vial, al profesional que acredite haber ejercido el cargo de Vial, en mínimo un (1) contrato finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos viales, además de contar con experiencia en elaboración o supervisión de auditorías de Seguridad Vial (ASV) o similares; se aceptarán un número indeterminado de contratos



ejecutados, de los cuales al menos uno debe ser elaboración o supervisión de Auditorías Seguridad Vial o estudios similares."

En tal virtud, los requisitos definidos por la Entidad Contratante guardan concordancia con la naturaleza, complejidad y nivel de responsabilidad del cargo.

Por lo tanto, se aceptarán únicamente profesionales que cumplan con lo requerido en el Pliego y Términos de Referencia, esto es:

- Acreditar haber ejercido el cargo de especialista vial en al menos un (1) contrato finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos viales; y,
- Contar con experiencia en elaboración o supervisión de Auditorías de Seguridad Vial (ASV) o estudios similares, debiendo existir al menos un (1) contrato correspondiente a esta actividad.
- Al menos 1 certificado o varios en originales o copias simples que individualmente o sumados deberán acreditar un monto igual o superior a USD 375.000,00.

Adicionalmente, se señala que no existe un número mínimo de auditorías ni un mínimo de contratos viales, pudiéndose presentar un número indeterminado de experiencias; sin embargo, de manera obligatoria al menos una de ellas debe corresponder a ASV o similares, conforme lo exige el Pliego.

Por lo expuesto, la suma de proyectos viales y auditorías podrá ser considerada únicamente para efectos del cumplimiento del monto económico exigido, mas no exime del cumplimiento de los requisitos específicos establecidos para el cargo.

PREGUNTA 21: *"Entendemos que para el Especialista Ambiental se aceptará a un Ingeniero Ambiental, con título de cuarto nivel de Especialista en Cambio Climático, considerado como título afín a lo solicitado y que cumpla con la experiencia requerida. Es correcta nuestra apreciación?"*

En el pliego del presente proceso de contratación, en la SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, numeral 3. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO, literal A) PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO, para el ESPECIALISTA AMBIENTAL se señala:

"TITULACIÓN ACADÉMICA: Título de Nivel 3 en: Ingeniería Ambiental o Ingeniería en Gestión Ambiental o Ingeniería en Manejo y Conservación del Medio Ambiente o Ingeniería en Medio Ambiente, y Título de nivel 4 con Maestría en Gestión Ambiental o afines.

Título registrado en la SENESCYT y para extranjeros certificado por la autoridad competente de cada país según corresponda." [énfasis añadido]

En ese sentido, un Ingeniero Ambiental que cuente con un título de cuarto nivel en Cambio Climático será aceptado, en tanto dicho título se considera afín y directamente relacionado con la gestión ambiental, y siempre que el profesional cumpla a su vez con la experiencia mínima requerida en los Pliegos.

PREGUNTA 22: *"Solicitamos que para el cargo como Especialista Ambiental se acepte a un Ingeniero Ambiental, con título de cuarto nivel, y con calificación como Consultor Ambiental*



MAATE vigente, puesto que quienes obtienen esta certificación cumplen con exigentes requisitos en cuanto a su formación y experiencia para desempeñar cargos como los requeridos para el presente concurso.”

En el pliego del presente proceso de contratación, en la SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, numeral 3. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO, literal A) PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO, para el ESPECIALISTA AMBIENTAL se señala:

“TITULACIÓN ACADÉMICA: Título de Nivel 3 en: Ingeniería Ambiental o Ingeniería en Gestión Ambiental o Ingeniería en Manejo y Conservación del Medio Ambiente o Ingeniería en Medio Ambiente, y Título de nivel 4 con Maestría en Gestión Ambiental o afines.

Título registrado en la SENESCYT y para extranjeros certificado por la autoridad competente de cada país según corresponda.” [énfasis añadido]

En tal virtud, los requisitos técnicos definidos por la entidad contratante para el ejercicio de las funciones en el proyecto, guardan concordancia con la complejidad y nivel de responsabilidad del cargo.

Por lo tanto, se aceptarán únicamente profesionales que cumplan con lo requerido en el Pliego y TDRs.

PREGUNTA 23: *“Entendemos que para el Especialista Ambiental se aceptará a un Ingeniero Ambiental, con título de cuarto nivel de Magister en Recursos Naturales Renovables Mención en Remediación y Restauración Ambiental, considerado título afín a lo solicitado y que cumpla con la experiencia requerida. Es correcta nuestra apreciación?”*

En el pliego del presente proceso de contratación, en la SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, numeral 3. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO, literal A) PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO, para el ESPECIALISTA AMBIENTAL se señala:

“TITULACIÓN ACADÉMICA: Título de Nivel 3 en: Ingeniería Ambiental o Ingeniería en Gestión Ambiental o Ingeniería en Manejo y Conservación del Medio Ambiente o Ingeniería en Medio Ambiente, y Título de nivel 4 con Maestría en Gestión Ambiental o afines.

Título registrado en la SENESCYT y para extranjeros certificado por la autoridad competente de cada país según corresponda.” [énfasis añadido]

En ese sentido, un Ingeniero Ambiental que cuente con un título de cuarto nivel en Recursos Naturales Renovables Mención en Remediación y Restauración Ambiental será aceptado, en tanto dicho título se considera afín y directamente relacionado con la gestión ambiental, y siempre que el profesional cumpla a su vez con la experiencia mínima requerida en los Pliegos.

PREGUNTA 24: *“Respecto a la titulación académica del Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional, el actual Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo Nro. 255, emitido en mayo del 2024, en su Título V relacionado a los responsables y sus funciones indica tres categorías: responsable Técnico, responsable Monitor y responsable Médico. El Acuerdo Ministerial Nro. MDT – 2024 - 196, en su Art. 11 relacionado al Técnico de Seguridad e Higiene del trabajo, establece: ?El empleador, de conformidad con el Decreto Ejecutivo Nro. 255, Reglamento de*



seguridad y salud en el trabajo, contará con el o los técnicos de seguridad e higiene del trabajo que le corresponda según el número de trabajadores y el nivel de riesgo laboral conforme la tabla establecida en el artículo 13 del presente Acuerdo Ministerial. Éste deberá ser un profesional de tercer y/o cuarto nivel en la rama de seguridad y salud en el trabajo definido por el ente rector en educación superior?. pregunta 1 de 3.”

En el pliego del presente proceso de contratación, en la SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, numeral 3. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO, literal A) PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO, para el ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL se señala:

“TITULACIÓN ACADÉMICA: Título de Nivel 3 en: Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil o afines, y Título de Nivel 4 con Maestría en Seguridad Industrial o Sistemas de gestión en Prevención de Riesgos Laborales o afines, con Licencia de Prevención de Riesgos Laborales vigente.

Los títulos deberán estar registrados en la SENESCYT y para extranjeros certificado por la autoridad competente de cada país según corresponda.” [énfasis añadido]

En tal virtud, los requisitos técnicos definidos por la entidad contratante para el ejercicio de las funciones en el proyecto, guardan concordancia con la complejidad y nivel de responsabilidad del cargo.

Por lo tanto, se aceptarán únicamente profesionales que cumplan con lo requerido en el Pliego y TDRs.

PREGUNTA 25: *“A su vez, el Acuerdo Ministerial 196, en sus disposiciones generales Segunda y Cuarta hace referencia al listado de Títulos Profesionales de tercer y/o cuarto nivel en la rama de Seguridad y Salud en el trabajo autorizados para desempeñarlas funciones de profesional técnico en la materia, también se indica el plazo para que aquellos profesionales que no cuenten con la formación de tercer y/o cuarto nivel en la rama de Seguridad y Salud en el trabajo puedan acreditar el título correspondiente. El plazo establecido corresponde tres años a partir de la publicación del Reglamento Nro. 255, cuya fecha corresponde mayo del 2024, es decir el plazo concluye en mayo de 2027.pregunta 2 de 3.”*

En el pliego del presente proceso de contratación, en la SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, numeral 3. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO, literal A) PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO, para el ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL se señala:

“TITULACIÓN ACADÉMICA: Título de Nivel 3 en: Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil o afines, y Título de Nivel 4 con Maestría en Seguridad Industrial o Sistemas de gestión en Prevención de Riesgos Laborales o afines, con Licencia de Prevención de Riesgos Laborales vigente.

Los títulos deberán estar registrados en la SENESCYT y para extranjeros certificado por la autoridad competente de cada país según corresponda.” [énfasis añadido]

En tal virtud, los requisitos técnicos definidos por la entidad contratante para el ejercicio de las



funciones en el proyecto, guardan concordancia con la complejidad y nivel de responsabilidad del cargo.

Por lo tanto, se aceptarán únicamente profesionales que cumplan con lo requerido en el Pliego y TDRs.

PREGUNTA 26: *“Por lo expuesto, con el fin de que haya igualdad de oportunidades para participar y en apego a la legislación vigente, entendemos que estará habilitado para el cargo de Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional, un profesional con título de tercer nivel en Ingeniería Industrial, y que cuenta además con las certificaciones correspondiente en el ámbito de la prevención de Riesgos Laborales para la Construcción y Obra Pública, y que cumpla con la experiencia requerida, Es correcta nuestra apreciación? pregunta 3 de 3.”*

En el pliego del presente proceso de contratación, en la SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, numeral 3. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO, literal A) PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO, para el ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL se señala:

“TITULACIÓN ACADÉMICA: Título de Nivel 3 en: Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil o afines, y Título de Nivel 4 con Maestría en Seguridad Industrial o Sistemas de gestión en Prevención de Riesgos Laborales o afines, con Licencia de Prevención de Riesgos Laborales vigente.

Los títulos deberán estar registrados en la SENESCYT y para extranjeros certificado por la autoridad competente de cada país según corresponda.” [énfasis añadido]

En tal virtud, los requisitos técnicos definidos por la entidad contratante para el ejercicio de las funciones en el proyecto, guardan concordancia con la complejidad y nivel de responsabilidad del cargo.

Por lo tanto, se aceptarán únicamente profesionales que cumplan con lo requerido en el Pliego y TDRs; es decir:

- Cuente con título de tercer nivel en Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil o afines;
- Cuente con título de cuarto nivel con Maestría Seguridad Industrial o Sistemas de gestión en Prevención de Riesgos Laborales o afines; y,
- Cuente con Licencia de Prevención de Riesgos Laborales vigente.

Adicional, se solicita la revisión de la Aclaración Nro. 1.

PREGUNTA 27: *“Solicitamos se elimine el requisito establecido para el cargo de Evaluador de Expropiaciones e Indemnizaciones, en virtud de que dicho requerimiento restringe la participación de profesionales con amplia experiencia en esta área, además de que la cantidad de técnicos que cuentan con esta acreditación es considerablemente limitada.”*



En el pliego del presente proceso de contratación, en la SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, numeral 3. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO, literal A) PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO, para el EVALUADOR DE EXPROPIACIONES E INDEMNIZACIONES se señala:

“TITULACIÓN ACADÉMICA: Título de Nivel 3 en: Ingeniería Civil o Arquitectura, o equivalentes en el extranjero. Los títulos deberán estar registrados en la SENESCYT y para extranjeros certificado por la autoridad competente de cada país según corresponda. Además de que cuente con acreditación actualizada como perito de expropiación del MIT.” [énfasis añadido]

Al respecto, es preciso recordar que, en el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, se establece lo siguiente:

“(...) Art. 2.- Ámbito de aplicación. - Las disposiciones de este reglamento, serán de aplicación obligatoria para aquellas entidades que conforman el sector público según la Constitución de la República, las personas jurídicas o naturales del sector privado, de economía mixta y de la economía popular y solidaria; y, de todas aquellas cuya actividad de servicio público se encuentre relacionada con la infraestructura del transporte terrestre y sus servicios complementarios.

Art. 3.- Rectoría. - Le corresponde la rectoría de planificación, diseño, ejecución, construcción, mantenimiento, regulación y control de la infraestructura del transporte terrestre y sus servicios complementarios, al ministerio encargado de la competencia de vialidad, sin perjuicio de las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

(...) Art. 20.- Peritos acreditados. - Se designarán peritos acreditados por el ministerio rector, de acuerdo con las normas establecidas para el efecto, quienes se encargarán del examen de las cosas y operaciones relativo a las indemnizaciones.” [énfasis añadido]

En tal virtud, el requisito para el EVALUADOR DE EXPROPIACIONES E INDEMNIZACIONES, establecido por el Ministerio de Infraestructura y Transporte, en su calidad de entidad rectora de la vialidad del país, guarda concordancia con la normativa legal vigente.

Por lo tanto, se aceptarán únicamente profesionales que cumplan con lo requerido en el Pliego y TDRs.

PREGUNTA 28: *“Tomando en consideración que la actualización de la LOTTSV del 10 de agosto de 2021, recién establece en el Art. 209 la necesidad de realizar un estudio técnico de seguridad y señalización vial en las vías públicas, y especifica en el último inciso lo siguiente: ?Los auditores viales serán ingenieros civiles con experiencia en construcción o fiscalización de vías públicas, quienes deberán acreditarse como tales en el ministerio rector de obras públicas con base a los requisitos específicos que este emita, sin que el tiempo de experiencia solicitada sea inferior a 5 años. ? A su vez, el 15 de agosto de 2024 se publicó en el Registro Oficial el Reglamento para la implementación de Auditorías de Seguridad Vial, en el que se estipula en su disposición transitoria primera: pregunta 1 de 3.”*

En el Pliego del presente proceso de contratación, en la SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, numeral 4. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL



TÉCNICO, literal A) EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO, para el ESPECIALISTA VIAL, se establece:

“Se considerará Experiencia Mínima del Especialista Vial, al profesional que acredite haber ejercido el cargo de Vial, en mínimo un (1) contrato finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos viales, además de contar con experiencia en elaboración o supervisión de auditorías de Seguridad Vial (ASV) o similares; se aceptarán un número indeterminado de contratos ejecutados, de los cuales al menos uno debe ser elaboración o supervisión de Auditorias Seguridad Vial o estudios similares.”

En tal virtud, los requisitos definidos por la Entidad Contratante guardan concordancia con la naturaleza, complejidad y nivel de responsabilidad del cargo.

Por lo tanto, se aceptarán únicamente profesionales que cumplan con lo requerido en el Pliego y Términos de Referencia, esto es:

- Acreditar haber ejercido el cargo de especialista vial en al menos un (1) contrato finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos viales; y,
- Contar con experiencia en elaboración o supervisión de Auditorías de Seguridad Vial (ASV) o estudios similares, debiendo existir al menos un (1) contrato correspondiente a esta actividad.
- Al menos 1 certificado o varios en originales o copias simples que individualmente o sumados deberán acreditar un monto igual o superior a USD 375.000,00.

Por lo expuesto, no es procedente ampliar o sustituir los requisitos solicitados y se aceptarán únicamente profesionales que cumplan con lo requerido en el Pliego y Términos de Referencia.

PREGUNTA 29: *“Durante los dos 2 años siguientes a la publicación en el Registro Oficial del presente reglamento y hasta que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas certifique auditores de seguridad vial, las auditorías de seguridad vial se las podrán realizar con auditores de seguridad vial calificados en otros países o con profesionales de Ingeniería Civil, Ingeniería Vial o formación específica en temas de transporte terrestre, tránsito o seguridad vial que certifiquen experiencia en al menos cinco 5 años en temas relacionados con el tránsito, transporte y/o seguridad vial y Acción: que cuenten con la aprobación de cursos de formación como auditor de seguridad vial, emitidos por instituciones de educación superior legalmente reconocidas.? pregunta 2 de 3.”*

En el Pliego del presente proceso de contratación, en la SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, numeral 4. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO, literal A) EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO, para el ESPECIALISTA VIAL, se establece:

“Se considerará Experiencia Mínima del Especialista Vial, al profesional que acredite haber ejercido el cargo de Vial, en mínimo un (1) contrato finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos viales, además de contar con experiencia en elaboración o supervisión de auditorías de Seguridad Vial (ASV) o similares; se aceptarán un número indeterminado de contratos



ejecutados, de los cuales al menos uno debe ser elaboración o supervisión de Auditorías Seguridad Vial o estudios similares.”

En tal virtud, los requisitos definidos por la Entidad Contratante guardan concordancia con la naturaleza, complejidad y nivel de responsabilidad del cargo.

Por lo tanto, se aceptarán únicamente profesionales que cumplan con lo requerido en el Pliego y Términos de Referencia, esto es:

- Acreditar haber ejercido el cargo de especialista vial en al menos un (1) contrato finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos viales; y,
- Contar con experiencia en elaboración o supervisión de Auditorías de Seguridad Vial (ASV) o estudios similares, debiendo existir al menos un (1) contrato correspondiente a esta actividad.
- Al menos 1 certificado o varios en originales o copias simples que individualmente o sumados deberán acreditar un monto igual o superior a USD 375.000,00.

Por lo expuesto, no es procedente ampliar o sustituir los requisitos solicitados y se aceptarán únicamente profesionales que cumplan con lo requerido en el Pliego y Términos de Referencia

PREGUNTA 30: *“Como se puede evidenciar, tanto la actualización de la ley como la aprobación del reglamento son recientes, por lo que el MTOP aún no ha certificado auditores de seguridad vial y no se cuenta en Ecuador con un significativo espectro de técnicos que hayan realizado auditorías de seguridad. Por lo expuesto entendemos que para este proceso se aceptará la participación de ingenieros civiles con experiencia en fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos viales, con formación específica en áreas de transporte terrestre, tránsito o seguridad vial que certifiquen experiencia en temas relacionados con el tránsito, transporte y/o seguridad vial, y que además cuenten con la aprobación de cursos de formación como auditor de seguridad vial de al menos 120 horas, puntualizando además que aún no hay instituciones de educación superior que oferten este tipo de certificaciones conforme lo indica el Reglamento para la implementación de ASV. Es correcta nuestra aseveración? Pregunta 3 de 3”*

En el Pliego del presente proceso de contratación, en la SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, numeral 4. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO, literal A) EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO, para el ESPECIALISTA VIAL, se establece:

“Se considerará Experiencia Mínima del Especialista Vial, al profesional que acredite haber ejercido el cargo de Vial, en mínimo un (1) contrato finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos viales, además de contar con experiencia en elaboración o supervisión de auditorías de Seguridad Vial (ASV) o similares; se aceptarán un número indeterminado de contratos ejecutados, de los cuales al menos uno debe ser elaboración o supervisión de Auditorias Seguridad Vial o estudios similares.”.

En tal virtud, los requisitos definidos por la Entidad Contratante guardan concordancia con la naturaleza, complejidad y nivel de responsabilidad del cargo.



Por lo tanto, se aceptarán únicamente profesionales que cumplan con lo requerido en el Pliego y Términos de Referencia, esto es:

- Acreditar haber ejercido el cargo de especialista vial en al menos un (1) contrato finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos viales; y,
- Contar con experiencia en elaboración o supervisión de Auditorías de Seguridad Vial (ASV) o estudios similares, debiendo existir al menos un (1) contrato correspondiente a esta actividad.
- Al menos 1 certificado o varios en originales o copias simples que individualmente o sumados deberán acreditar un monto igual o superior a USD 375.000,00.

Por lo expuesto, no es procedente ampliar o sustituir los requisitos solicitados y se aceptarán únicamente profesionales que cumplan con lo requerido en el Pliego y Términos de Referencia

PREGUNTA 31: *“Considerando que la auditoría de seguridad vial es un estudio formal de los posibles riesgos encontrados en diseños geométricos, estructurales estos últimos estudios diferentes al de seguridad vial o infraestructura vial operativa, entendemos que se considerará como experiencia válida el certificado de un estudio vial que indique que se ha realizado la ?elaboración del estudio de seguridad vial? cuyo objeto fue el mismo que el de la auditoría de seguridad vial, siempre y cuando se adjunte también los términos de referencia de la consultoría realizada con lo que se evidencia que se nombró como estudio de seguridad vial a lo que en realidad constituyó una auditoría de seguridad vial. Es correcta nuestra apreciación?”*

En el Pliego del presente proceso de contratación, en la SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, numeral 4. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO, literal A) EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO, para el ESPECIALISTA VIAL, se establece:

“Se considerará Experiencia Mínima del Especialista Vial, al profesional que acredite haber ejercido el cargo de Vial, en mínimo un (1) contrato finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos viales, además de contar con experiencia en elaboración o supervisión de auditorías de Seguridad Vial (ASV) o similares; se aceptarán un número indeterminado de contratos ejecutados, de los cuales al menos uno debe ser elaboración o supervisión de Auditorias Seguridad Vial o estudios similares.” [énfasis añadido]

En tal virtud, los requisitos definidos por la Entidad Contratante guardan concordancia con la naturaleza, complejidad y nivel de responsabilidad del cargo.

En ese sentido, no es procedente equiparar como experiencia válida un “estudio de seguridad vial” cuando dicho documento corresponde, en realidad, a un estudio vial convencional, estructural u operativo, que no cumple con las características técnicas, etapas, procedimientos y productos propios de una Auditoría de Seguridad Vial.

PREGUNTA 32: *“Entendemos que, para el Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional se aceptará a un Ingeniero Industrial que cumpla con la experiencia solicitada. Es correcta nuestra apreciación?”*



En el pliego del presente proceso de contratación, en la SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, numeral 3. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO, literal A) PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO, para el ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL se señala:

“TITULACIÓN ACADÉMICA: Título de Nivel 3 en: Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil o afines, y Título de Nivel 4 con Maestría en Seguridad Industrial o Sistemas de gestión en Prevención de Riesgos Laborales o afines, con Licencia de Prevención de Riesgos Laborales vigente.

Los títulos deberán estar registrados en la SENESCYT y para extranjeros certificado por la autoridad competente de cada país según corresponda.” [énfasis añadido]

En tal virtud, se aceptará un Ingeniero industrial que cuente con Título de Nivel 4 con Maestría en Seguridad Industrial o Sistemas de gestión en Prevención de Riesgos Laborales o afines, con Licencia de Prevención de Riesgos Laborales vigente.

PREGUNTA 33: *“Se aceptará para el personal técnico, la presentación de una sola experiencia profesional para justificar la experiencia mínima y puntuable, siempre que esta supere los montos establecidos en el pliego?”*

En el pliego del presente proceso de contratación, en la SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, numeral 4. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO, letra A) EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO, se determina la Descripción, Tiempo, Número de Proyectos/Documentos, Montos de Proyectos.

Por lo tanto, se acreditará la experiencia mínima de acuerdo al detalle específico de los componentes y demás condiciones definidas en el pliego.

PREGUNTA 34: *“Estimados miembros de la comisión técnica, se solicita comedidamente que para el especialista EVALUADOR DE EXPROPIACIONES E INDEMNIZACIONES se acepte la titulación de Abogado. Muchas gracias”*

En el pliego del presente proceso de contratación, en la SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, numeral 3. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO, literal A) PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO, para el EVALUADOR DE EXPROPIACIONES E INDEMNIZACIONES se señala:

“TITULACIÓN ACADÉMICA: Título de Nivel 3 en: Ingeniería Civil o Arquitectura, o equivalentes en el extranjero. Los títulos deberán estar registrados en la SENESCYT y para extranjeros certificado por la autoridad competente de cada país según corresponda. Además de que cuente con acreditación actualizada como perito de expropiación del MIT.” [énfasis añadido]

En tal virtud, los requisitos técnicos definidos por la entidad contratante para el ejercicio de las funciones en el proyecto, guardan concordancia con la complejidad y nivel de responsabilidad del cargo.



Por lo tanto, se aceptarán únicamente profesionales que cumplan con lo requerido en el Pliego y Todos

5. RESPUESTA A LAS PREGUNTAS REALIZADAS POR LOS PROVEEDORES INTERESADOS A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO: ljimenezj@mit.gob.ec

PREGUNTAS REALIZADAS (SISMOTEC S.A) AL CORREO ELECTRÓNICO ljimenezj@mit.gob.ec

PREGUNTA 1: *“Para la experiencia específica se aceptarán un número indeterminado de contratos ejecutados, de los cuales al menos UNO debe cumplir con el requisito “longitud mínima 150 m con vanos iguales o mayores a 30 m” ¿Es correcta mi apreciación?”*

En el pliego del presente proceso de contratación, en la SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, numeral 2. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA MÍNIMA DEL OFERENTE, letra B) EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE, se señala:

“Se considera la Experiencia Específica Mínima del Oferente, a quien acredite haber ejecutado mínimo un (1) contrato finalizado de fiscalización, estudios o diseños de proyectos de intercambiadores y/o pasos a desnivel y/o distribuidores de tráfico y/o puentes vehiculares de hormigón y/o metálicos (con longitud total mínima de 150 m con vanos iguales o mayores a 30 m)”

Por lo tanto, se acreditarán como experiencia específica todos los contratos que cumplan los componentes señalados en el párrafo anterior.

PREGUNTA 2: *“Tanto para la experiencia del oferente como de los técnicos, se solicitan “contratos finalizados”. Por favor aclarar si esto significa que los contratos deben presentar un Acta de Recepción o significa que la obra está finalizada y el acta de recepción en proceso de firma.”*

En el pliego del presente proceso de contratación, en la SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, numeral 2. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA MÍNIMA DEL OFERENTE, letra B) EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE, se señala:

“Para el sector público:

1. Acta de Entrega Recepción Única, que contenga toda la información referente al proyecto; de ser necesario, se complementara con los documentos de verificación (certificados conferidos por la máxima autoridad de la entidad contratante o hasta un nivel de director o su equivalente, contratos y/o planillas).

Para el sector privado:

*1. Copia del contrato de fiscalización ejecutada.
2. Actas de entrega recepción de la obra.
3. Copia de las facturas con su respectiva retención del Impuesto a la Renta.”*

Por lo tanto, la situación de que "la obra está finalizada y el acta de recepción en proceso de firma"



no es suficiente para la acreditación, ya que el documento contractual final (el Acta) es el medio explícito que la Entidad Contratante exige para la verificación formal de la experiencia. El contrato solo se considera finalizado a efectos de acreditación una vez que el acta ha sido suscrita.

PREGUNTA 3: *“Estimados señores, se solicita que para el cargo de **ESPECIALISTA AMBIENTAL** se acepte un Ingeniero Civil con cuarto nivel en la rama ambiental, que cumple con la experiencia solicitada.”*

En el pliego del presente proceso de contratación, en la SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, numeral 3. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO, literal A) PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO, para el ESPECIALISTA AMBIENTAL se señala:

“TITULACIÓN ACADÉMICA: Título de Nivel 3 en: Ingeniería Ambiental o Ingeniería en Gestión Ambiental o Ingeniería en Manejo y Conservación del Medio Ambiente o Ingeniería en Medio Ambiente, y Título de nivel 4 con Maestría en Gestión Ambiental o afines.

Título registrado en la SENESCYT y para extranjeros certificado por la autoridad competente de cada país según corresponda.” [énfasis añadido]

En tal virtud, los requisitos técnicos definidos por la entidad contratante para el ejercicio de las funciones en el proyecto, guardan concordancia con la complejidad y nivel de responsabilidad del cargo.

Por lo tanto, se aceptarán únicamente profesionales que cumplan con lo requerido en el Pliego y TDRs.

PREGUNTA 4: *“Se acepta para el cargo de Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional que el cuarto nivel sea en **SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN**”*

En el pliego del presente proceso de contratación, en la SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, numeral 3. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO, literal A) PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO, para el ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL se señala:

“TITULACIÓN ACADÉMICA: Título de Nivel 3 en: Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil o afines, y Título de Nivel 4 con Maestría en Seguridad Industrial o Sistemas de gestión en Prevención de Riesgos Laborales o afines, con Licencia de Prevención de Riesgos Laborales vigente.

Los títulos deberán estar registrados en la SENESCYT y para extranjeros certificado por la autoridad competente de cada país según corresponda.” [énfasis añadido]

En tal virtud, los requisitos técnicos definidos por la entidad contratante para el ejercicio de las funciones en el proyecto, guardan concordancia con la complejidad y nivel de responsabilidad del cargo.

Por lo tanto, se aceptarán únicamente profesionales que cumplan con lo requerido en el Pliego y TDRs.



Adicional, se solicita la revisión de la aclaración Nro. 1.

PREGUNTA 5: *"Para los técnicos se solicita experiencia en "proyectos viales". Se consulta si se puede incluir como proyectos viales para cumplir la experiencia del personal técnico principal los estudios y/o fiscalizaciones y/o diseños de puentes vehiculares y/o distribuidores de tráfico y/o pasos a desnivel"*

Se precisa que los estudios, diseños o fiscalizaciones de puentes vehiculares, pasos a desnivel y distribuidores de tráfico son considerados parte de la infraestructura vial, pues forman parte del sistema de movilidad y de la red vial, y cumplen funciones complementarias al tránsito vehicular.

Por lo tanto, sí se podrán considerar como proyectos viales para efectos de acreditar la experiencia requerida del personal técnico, siempre que los contratos cumplan con los parámetros técnicos establecidos en la SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, numeral 3. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO, literal A) EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO

PREGUNTA 6: *"Para la acreditación de la experiencia del técnico Evaluador de expropiaciones e indemnizaciones, ¿se pueden presentar varios certificados en los que haya participado como Perito Evaluador de proyectos en general de bienes inmuebles de proyectos de consultoría tal como fiscalización o estudios y construcción?"*

En el pliego del presente proceso de contratación, en la SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, numeral 4. Experiencia mínima del personal técnico, literal A. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO, para el EVALUADOR DE EXPROPIACIONES E INDEMNIZACIONES se señala:

“Descripción: Se considerará Experiencia Mínima del Evaluador de expropiaciones e Indemnizaciones, al profesional que acredite haber desempeñado las funciones de Perito Evaluador en expropiaciones de bienes inmuebles.

Tiempo: Últimos quince (15) años

Número de Proyectos/Documentos: Al menos 1 certificado o varios en originales o copias simples que individualmente o sumados deberán acreditar un monto igual o superior USD 100.000,00.

Montos de Proyectos: Estas condiciones no estarán sujetas al número de contratos o instrumentos presentados por el oferente para acreditar la experiencia mínima general o específica requerida, sino, al cumplimiento de estas condiciones en relación a los montos mínimos requeridos para cada tipo de experiencia.” [énfasis añadido]

En tal virtud, los requisitos técnicos definidos por la entidad contratante para el ejercicio de las funciones en el proyecto, guardan concordancia con la complejidad y nivel de responsabilidad del cargo.

Por lo tanto, se aceptarán únicamente profesionales que cumplan con lo requerido en el Pliego y TDRs.



PREGUNTA 7: “¿Para el cumplimiento de la experiencia solicitada para el Especialista Vial que tenga al menos un proyecto de elaboración o supervisión de auditorías de seguridad Vial, ¿se aceptan proyectos de fiscalización o estudios viales en los que ha participado como especialista en señalización y seguridad vial?”

En el Pliego del presente proceso de contratación, en la SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, numeral 4. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO, literal A) EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO, para el **ESPECIALISTA VIAL**, se establece:

“Se considerará Experiencia Mínima del Especialista Vial, al profesional que acredite haber ejercido el cargo de Vial, en mínimo un (1) contrato finalizado de fiscalización, supervisión, estudios o diseños de proyectos viales, además de contar con experiencia en elaboración o supervisión de auditorías de Seguridad Vial (ASV) o similares; se aceptarán un número indeterminado de contratos ejecutados, de los cuales al menos uno debe ser elaboración o supervisión de Auditorias Seguridad Vial o estudios similares.” [énfasis añadido]

En tal virtud, los requisitos definidos por la Entidad Contratante guardan concordancia con la naturaleza, complejidad y nivel de responsabilidad del cargo.

En ese sentido, no es procedente equiparar como experiencia válida un “especialista en señalización y seguridad vial” cuando dicho documento constituye, en realidad, una actividad técnica complementaria, que no cumple con las características técnicas, etapas, procedimientos y productos propios de una Auditoría de Seguridad Vial.

PREGUNTAS REALIZADAS (CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA)) AL CORREO ELECTRÓNICO ljimenezj@mit.gob.ec

PREGUNTA 1: “Solicitamos amablemente ampliación de 15 días adicionales a la fecha de cierre de la licitación actual.”

Mediante Resolución Nro. MIT-SUBZ6-2025-0059-R de 11 de noviembre de 2025, se resuelve:

“Artículo 1.- Autorizar el cambio de cronograma del procedimiento de Concurso Internacional de Consultoría signado con el código Nro. CCPI-MTOPDDAZ-2025-02 que tiene por objeto la “FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRIBUIDOR DE TRÁFICO 12 DE OCTUBRE EN LA AUTOPISTA CUENCA-AZOGUES-BIBLIÁN, UBICADO EN LA PROVINCIA DEL AZUAY”, aprobado mediante la Resolución Administrativa No. MIT-SUBZ6-2025-0055-R, de 07 de noviembre de 2025, por el que se detalla a continuación, con la finalidad de cumplir con los lineamientos emitidos por CAF, así como son los principios de concurrencia, trato justo, igualdad; y, transparencia, que rigen la Contratación Pública:

| Nro. | Concepto | Día | Hora |
|------|---|------------|-------|
| 1 | Fecha de publicación en portal web | 07-11-2025 | 17H25 |
| 2 | Fecha límite de preguntas | 14-11-2025 | 17H00 |
| 3 | Fecha límite emitir respuestas y aclaraciones | 21-11-2025 | 20H00 |



| | | | |
|----|---|------------|-------|
| 4 | Fecha límite entrega de ofertas técnica y económica | 12-12-2025 | 09:00 |
| 5 | Fecha apertura de las ofertas técnicas | 12-12-2025 | 10:00 |
| 6 | Fecha inicio evaluación ofertas técnicas | 12-12-2025 | 11:00 |
| 7 | Fecha apertura ofertas económicas | 19-12-2025 | 14:00 |
| 8 | Fecha inicio de evaluación ofertas económicas | 19-12-2025 | 15:00 |
| 9 | Fecha estimada de publicación de resultados finales | 22-12-2025 | 20:00 |
| 10 | Fecha de negociación | 23-12-2025 | 13:00 |
| 11 | Fecha estimada de adjudicación | 29-12-2025 | 20:00 |

En el caso de ser necesario, el plazo para la convalidación de errores, se realizará de acuerdo al siguiente cronograma:

| Nro. | Concepto | Día | Hora |
|------|--|------------|-------|
| 1 | Fecha límite para solicitar convalidación de errores | 16-12-2025 | 15:00 |
| 2 | Fecha límite para presentar convalidación de errores | 18-12-2025 | 15:00 |
| 3 | Fecha estimada de publicación de resultados finales | 22-12-2025 | 20:00 |
| 4 | Fecha de negociación | 23-12-2025 | 13:00 |
| 5 | Fecha estimada de adjudicación | 29-12-2025 | 20:00 |

Por lo tanto, el cronograma que se aplicará en el presente proceso es el indicado en la Resolución Nro. MIT-SUBZ6-2025-0059-R, misma que se encuentra adjunta a la presente acta.

PREGUNTA 2: “Entendemos que un Viaducto de más de 150 m contaría como experiencia específica de empresa, es correcta nuestra apreciación?”

En el pliego del presente proceso de contratación, en la SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, numeral 2. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA MÍNIMA DEL OFERENTE, letra B) EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE, se señala:

“Se considera la Experiencia Específica Mínima del Oferente, a quien acredite haber ejecutado mínimo un (1) contrato finalizado de fiscalización, estudios o diseños de proyectos de intercambiadores y/o pasos a desnivel y/o distribuidores de tráfico y/o puentes vehiculares de hormigón y/o metálicos (con longitud total mínima de 150 m con vanos iguales o mayores a 30 m)” [énfasis añadido]

Por lo tanto, únicamente se acreditarán como experiencia específica los montos que corresponden a los componentes señalados en el párrafo anterior. En tal virtud los oferentes deberán presentar el detalle específico de los componentes y demás condiciones definidas en el pliego.



PREGUNTAS REALIZADAS (INTEGRAL S.A) AL CORREO ELECTRÓNICO
ljimenezj@mit.gob.ec

PREGUNTA 1: *“Solicitamos amablemente a la entidad considerar que el porcentaje asignado a la forma de pago no sea superior al 50 %, permitiendo que el 20 % restante sea valorizado de forma mensual.”*

En el pliego del presente proceso de contratación, en la SECCIÓN IV. PROYECTO DE CONTRATO DE CONSULTORÍA, Cláusula Séptima. - FORMA DE PAGO, se señala:

“Anticipo: El Ministerio de Infraestructura y Transporte, entregará al CONTRATISTA, en calidad de anticipo TREINTA por ciento (30%), previa entrega de una garantía que cubra el 100% del valor del mismo. El anticipo será depositado en una cuenta que el contratista designe en una institución financiera estatal o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento.

El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por el MIT verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que el MIT haya otorgado al contratista para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación, debiendo permanecer en su cuenta en la medida que el anticipo se vaya devengando.

El SETENTA por ciento (70%), se cancelará (contra entrega, de forma mensual, etc.). De cada factura se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al CONTRATISTA legalmente establecido.” [énfasis añadido]

PREGUNTA 2: *“Solicitamos amablemente confirmar si, para efectos de la certificación de la experiencia del personal técnico, es válido presentar un certificado emitido por la empresa contratista, en lugar de los certificados emitidos por la entidad contratante”*

En el pliego del presente proceso de contratación, en la SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, numeral 4. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO, literal A) EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO, se señala:

“A efectos de evaluación de la experiencia del Personal Técnico Mínimo, se tomarán en cuenta los siguientes aspectos complementarios:

- 1. Para certificar la experiencia del personal técnico, en relación de dependencia en entidades públicas y privadas, se deben presentar certificados emitidos por la máxima autoridad de la entidad contratante, hasta el cargo de Director del área relacionada. Estos certificados deben contener la siguiente información: Objeto del proyecto, cargo específico realizado en el proyecto, monto contractual, monto ejecutado, plazos, fecha de ejecución, fecha de emisión y datos de contacto. Al certificado se deberá adjuntar copia del contrato y/o el mecanizado del IESS (en caso de experiencia en territorio nacional) / copia de roles de pago o equivalente (en caso de experiencia en el extranjero).*
- 2. Para certificar la experiencia del personal técnico, sin relación de dependencia en entidades*



públicas y privadas, se deben presentar certificados emitidos por la máxima autoridad de la entidad contratante, hasta el cargo de Director del área relacionada. Estos certificados deben contener la siguiente información: Objeto del proyecto, cargo específico realizado en el proyecto, monto contractual, monto ejecutado, plazos, fecha de ejecución, fecha de emisión y datos de contacto. Al certificado se deberá adjuntar copia del contrato y/o facturas (en caso de experiencia en territorio nacional) o sus equivalentes (en caso de experiencia en el extranjero). ”

Por lo tanto, únicamente se acreditará la experiencia del personal técnico que corresponda a los componentes señalados en el párrafo anterior.

PREGUNTAS REALIZADAS (INTEGRAL S.A) AL CORREO ELECTRÓNICO ljimenezj@mit.gob.ec, FUERA DE LA HORA DE PRESENTACIÓN.

PREGUNTA 1: “Buenos días, estimados señores:

Por la presente, expresamos nuestro interés en participar en la Consultoría del Concurso Público Internacional Nro. CCPI-MTOPDDAZ-2025-02: Fiscalización de la Construcción del Distribuidor de Tráfico 12 de Octubre en la Autopista Cuenca-Azogues-Biblián, ubicado en la provincia del Azuay.

Tras revisar cuidadosamente la información publicada en el portal del proceso, en especial el documento Pliego_Fiscalización_intercambiador_12_oc_signed, no hemos encontrado el Formulario PR-3: Desglose de Precios, requisito indispensable para la propuesta económica. Por ello, solicitamos cordialmente que nos proporcionen dicho formulario para poder continuar con el diligenciamiento correspondiente.

Agradecemos de antemano su colaboración y quedamos atentos a su respuesta

Saludos cordiales”

Conforme lo establecido en las condiciones de la convocatoria que constan en el pliego, los interesados podrán formular preguntas al correo electrónico ljimenezj@mit.gob.ec, la Comisión Técnica las absolverá obligatoriamente, y de ser el caso realizará las aclaraciones necesarias dentro del término establecido en el cronograma del procedimiento.

Bajo este contexto, la Comisión Técnica designada para el efecto, decide unánimemente dejar constancia de la existencia, pero no dar respuesta a la pregunta realizada fuera del tiempo establecido en el cronograma descrito en la resolución Nro. MIT-SUBZ6-2025-0059-R de 11 de noviembre de 2025.

Dando así estricto cumplimiento a los principios que rigen la Contratación Pública, garantizando un trato igualitario entre todas las manifestaciones de interés que si cumplieron con los tiempos determinados para el efecto.

6. ACLARACIONES POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

La Comisión Técnica responsable de la etapa precontractual, amparada en el artículo 91 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, informa que existieron (03) aclaraciones, para la presente contratación.



La idoneidad de los títulos considerados como 'afines' a los requeridos en el presente proceso de contratación, será revisada y, de ser el caso, aceptada por la Comisión Técnica, con base en:

- Lo establecido en los pliegos.
- Las respuestas emitidas a las preguntas realizadas por los posibles oferentes.

ACLARACIÓN Nro. 2:

En el pliego del presente proceso de contratación, en las I. CONDICIONES PARTICULARES DEL PLIEGO PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTORÍA, SECCIÓN I. CONVOCATORIA, se señala:

“(...) 3. La oferta técnica y económica se deberá presentar para oferentes nacionales y extranjeros de forma física (impresa) y digital en un CD o cualquier otro dispositivo de almacenamiento, con firmas manuscritas físicas, en la Dirección de Gestión de Procesos Precontractuales del MIT, ubicada en la calle Juan León Mera N26-220 y Av. Francisco de Orellana, Piso 14, hasta el día y hora señalados en el cronograma del procedimiento.”

Siendo lo correcto:

“(...) 3. La oferta técnica y económica se deberá presentar para oferentes nacionales y extranjeros de forma física (impresa) y digital en un CD o cualquier otro dispositivo de almacenamiento, con firmas electrónicas, en la Dirección de Gestión de Procesos Precontractuales del MIT, ubicada en la calle Juan León Mera N26-220 y Av. Francisco de Orellana, Piso 14, hasta el día y hora señalados en el cronograma del procedimiento.”

ACLARACIÓN Nro. 3:

En el pliego del presente proceso de contratación, en la SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, numeral 4. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO, literal A) EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO, se señala:

“(...) A efectos de evaluación de la experiencia del Personal Técnico Mínimo, se tomarán en cuenta los siguientes aspectos complementarios:

3. *Para certificar la experiencia del personal técnico, en relación de dependencia en entidades públicas y privadas, se deben presentar certificados emitidos por la máxima autoridad de la entidad contratante, hasta el cargo de Director del área relacionada. Estos certificados deben contener la siguiente información: Objeto del proyecto, cargo específico realizado en el proyecto, monto contractual, monto ejecutado, plazos, fecha de ejecución, fecha de emisión y datos de contacto. Al certificado se deberá adjuntar copia del contrato y/o el mecanizado del IESS (en caso de experiencia en territorio nacional) / copia de roles de pago o equivalente (en caso de experiencia en el extranjero).*
4. *Para certificar la experiencia del personal técnico, sin relación de dependencia en entidades públicas y privadas, se deben presentar certificados emitidos por la máxima autoridad de la entidad contratante, hasta el cargo de Director del área relacionada. Estos certificados deben*



contener la siguiente información: Objeto del proyecto, cargo específico realizado en el proyecto, monto contractual, monto ejecutado, plazos, fecha de ejecución, fecha de emisión y datos de contacto. Al certificado se deberá adjuntar copia del contrato y/o facturas (en caso de experiencia en territorio nacional) o sus equivalentes (en caso de experiencia en el extranjero).

5. *En caso de presentarse dos o más técnicos para una misma posición técnica clave, serán considerados para la asignación únicamente al que conste como primero en la lista.*
6. *Cada uno de los profesionales que integran la lista de personal técnico mínimo propuesto en la oferta, adicionalmente a los formularios establecidos para el procedimiento precontractual, deben presentar una carta de compromiso en la cual se comprometerá por sus propios derechos a participar en el cargo para el cual ha sido propuesto y por el porcentaje de participación solicitado en el presente documento, al momento de presentación de la oferta.*
7. *Si un miembro del Personal Técnico Clave propuesto se encuentra comprometido en más de un proyecto verificado en la base de profesionales contratados por el MIT, que sumado al porcentaje de participación en este contrato sea superior al cien por ciento (100%), el profesional no será tomado en cuenta para asignación de puntaje; si la oferta resultare ganadora, este profesional debe ser reemplazado, dentro de los primeros quince (15) días contados a partir de la suscripción del contrato, para lo cual el contratista debe remitir la hoja de vida al administrador del contrato para su aprobación.*
8. *La experiencia de los técnicos será considerada a partir de la fecha de obtención del título profesional registrado en la SENESCYT o título conferido por la correspondiente institución de educación superior en el extranjero; para lo cual, se debe adjuntar el documento del título profesional (para personal extranjero) y registro correspondiente (para personal nacional).*
9. *No se aceptarán auto certificaciones.*

10. *Para la evaluación de la experiencia, el cálculo de los períodos tendrá como fecha límite aquella que corresponda a la convocatoria del procedimiento precontractual.*

Nota: La veracidad de los documentos entregados por el Oferente será de su exclusiva responsabilidad; y, en caso de que exista falsificación de los documentos, el Oferente será descalificado del proceso de contratación. Todos los documentos deben estar en idioma español o traducido a este.

En el caso de presentación de experiencia extranjera donde conste una moneda distinta al dólar de los Estados Unidos de Norte América, deberán presentar la respectiva conversión a la moneda del país de origen de la licitación es decir dólar de los Estados Unidos de Norte América, usando las tasas de cambio oficiales publicadas por el Banco Central del Ecuador a la fecha de firma de cada contrato. Adjuntamos enlace de descarga donde se encuentran publicadas dichas tasas de cambio: (...)” [énfasis añadido]

En tal virtud, los certificados emitidos por la máxima autoridad de la entidad contratante, hasta el cargo de Director del área relacionada, que permitirán certificar la experiencia del personal técnico, deben contener la siguiente información: Objeto del proyecto, cargo específico realizado en el proyecto, monto contractual, monto ejecutado, plazos, fecha de ejecución, fecha de emisión y datos de contacto. Adicional al cual, se deberá adjuntar el resto de documentación habilitante especificada



en el pliego de contratación, dependiendo el caso (en relación o sin relación de dependencia).

Para los casos en que los certificados no incluyan toda la información descrita en el párrafo anterior, se deberá presentar como medio de verificación el acta de entrega recepción única del contrato que certificará la experiencia del personal técnico, para la revisión y, de ser el caso, aceptación de la Comisión Técnica.

7. CONCLUSIONES Y CLAUSURA DE LA SESIÓN.

La Comisión Técnica responsable de la etapa precontractual, deja constancia que en el presente proceso SI se realizaron 45 (cuarenta y cinco) preguntas dentro del tiempo establecido en el cronograma y se realizó 3 (tres) aclaraciones.

Sin haber otros asuntos que tratar se indica que la sesión se extendió hasta las 08:10 del 21 de noviembre de 2025, la presidenta de la Comisión Técnica, declara terminada la sesión, concediéndose el tiempo necesario para la redacción de la presente acta, la que una vez elaborada la que una vez elaborada y conocida por los miembros de la Comisión Técnica, es aprobada por unanimidad

La Comisión Técnica resuelve AUTO CONVOCARSE, para llevar a cabo la sesión apertura de ofertas el día 12 de diciembre de 2025 a las 10h00.

Para constancia de lo actuado firman los miembros de la Comisión Técnica responsable de la etapa precontractual con voz y voto:

| | | |
|--|---|----------------|
| PROFESIONAL DESIGNADO POR LA MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO, QUIEN LO PRESIDIRÁ | Mgs. Nati Malena Andrade Triviño Subsecretaria de Obras Públicas, Certificado Operador SERCOP: fvoDaVQNFw | |
| TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE O SU DELEGADO | Arq. Paolo Josué Ochoa Paredes Especialista Técnico de Gestión del Transporte Distrital Certificado Operador SERCOP: bq3R0Tf2V5 | Ausente |
| PROFESIONAL AFÍN AL OBJETO DE CONTRATACIÓN | Ing. Joao Emilio Villon Ramírez Analista de Conservación de la Infraestructura del Transporte Certificado Operador SERCOP: HcEZAYB5gC | |



Comisión Técnica con voz, pero sin voto:

| | |
|--|--|
| Econ. Henry Roberto Bravo Bautista Servidor Público 6 / Delegado Director Financiero Certificado Operador SERCOP: lK7CZnCHEB | |
| Mgs. María Fernanda Acero Ceballos Analista Jurídico de Convenios, Contratos y Coactivas 3 / Delegada Director Jurídico de Contratación Pública Certificado Operador SERCOP: 3s9UGEWtS1 | |

El secretario del proceso, sin voz ni voto, deja constancia que el contenido de la presente acta fue realizado de conformidad a las resoluciones tomadas por los miembros de la Comisión de la Técnica, por lo que, certifica lo actuado.

Notificación de secretario, sin voz ni voto;

Ing. Iván Arévalo
SECRETARIO DE LA COMISIÓN TÉCNICA
CCPI-MTOPDDAZ-2025-02
Certificado Operador SERCOP: vYrrKuAbJN